

PUNTOS DE SUSCRICION

MADRID: En la Administración de la GACETA, Ministerio de la Gobernación, piso antresuelo.

PROVINCIAL: En las Depositarias-Pagadoras de Hacienda, o directamente por carta al Jefe de la Sección, acompañándose valores de fácil cobro.

LOS ANUNCIOS Y TODA CLASE DE RECLAMACIONES SE RECIBEN EN DICHA ADMINISTRACIÓN DE LA GACETA DE MADRID, DE OCHO A CUATRO DE LA TARDE, TODOS LOS DÍAS, MENOS LOS FÉLICES.

En la misma oficina se hallan de venta ejemplares de esta publicación oficial.



PRECIOS DE SUSCRICION

MADRID..... Por un mes..... 5
 PROVINCIAS, INCLUIDAS LAS ISLAS) Por tres meses..... 20
 BALEARES Y CANARIAS.....)
 ULTRAMAR..... Por tres meses..... 20
 EXTRAJERO..... Por tres meses..... 25

El pago de las suscripciones será adelantado, no admitiéndose los sellos de correo para recibirlas.

Imprenta.

Se advierte á los señores suscritores no realicen el pago en cualquiera recibo de este periódico oficial sin fijar la atención en su legitimidad, comparándolo con los de meses anteriores.

GACETA DE MADRID

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el REY y la REINA Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

REAL DECRETO

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en admitir la dimisión que Me ha presentado D. José Alvarez de Toledo y Acuña, Conde de Xiquena, del cargo de Presidente del Consejo de Estado; quedando muy satisfecha del celo, inteligencia y lealtad con que lo ha desempeñado, y declarándole cesante con el haber que por clasificación le corresponda.

Dado en Palacio á quince de Enero de mil ochocientos noventa y cinco.

MARIA CRISTINA

El Presidente del Consejo de Ministros,
Práxedes Mateo Sagasta.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA

REAL DECRETO

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en nombrar para la Canongía vacante en la Santa Iglesia Catedral de Palencia, por promoción de D. José Madrid Manso, al Presbítero D. León Sanz Díez, Párroco, que reúne las condiciones exigidas por el artículo 10 del Real decreto concordado de 23 de Noviembre de 1891.

Dado en Palacio á catorce de Enero de mil ochocientos noventa y cinco.

MARIA CRISTINA

El Ministro de Gracia y Justicia,
Antonio Maura y Montaner.

Méritos y servicios de D. León Sanz Díez.

En los años académicos de 1853 á 55 cursó y probó Latinitad y Humanidades en el Seminario conciliar de Segovia, cursando el tercer año de Latinitad en el Instituto de aquella capital.

En 1856 á 1855 cursó y probó en el referido Seminario tres años de Filosofía y seis de Sagrada Teología.

En Noviembre de 1856 fué admitido en clase de actuante en la Academia de Filosofía de Santo Tomás, fundada en dicho Seminario.

En 1863 fué nombrado Cura párroco de Arahuetes, clasificado de entrada en virtud de concurso.

En 1864 (Septiembre) recibió el Sagrado orden del Presbítero á título del antedicho curato.

En 1868 hizo también oposición á curatos, mereciendo que le fuesen aprobados los ejercicios.

En 1877 fué agraciado con el curato, de término, de San Miguel de Serrezuela, diócesis de Avila, también previa opo-

sición, de cuyo curato se posesionó en 13 de Enero de 1878.

En 3 de Junio de 1881 se posesionó del curato de ascenso del Espinar, que obtuvo en virtud de concurso en la diócesis de Segovia, curato que desempeña en la actualidad.

MINISTERIO DE HACIENDA

REAL DECRETO

En atención á las circunstancias que concurren en D. Angel Urzáiz y Cuesta, Diputado á Cortes;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en nombrarle Vocal de la Junta consultiva de Moneda, en la vacante ocurrida por fallecimiento de D. Joaquín María Sanromá, conforme al art. 1.º del Real decreto de 13 de Junio de 1882.

Dado en Palacio á quince de Enero de mil ochocientos noventa y cinco.

MARIA CRISTINA

El Ministro de Hacienda,
José Canalejas y Méndez.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

REALES DECRETOS

Habiendo acordado el Senado que con arreglo á la ley de 27 de Julio de 1883 ha perdido su derecho al cargo de Senador el Sr. D. Pablo de Fuenmayor y Sánchez, electo por la provincia de Soria;

Visto el art. 58 de la ley Electoral de 8 de Febrero de 1877;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo único. El domingo 10 del próximo mes de Febrero se procederá á la elección parcial de un Senador por la provincia de Soria.

Dado en Palacio á quince de Enero de mil ochocientos noventa y cinco.

MARIA CRISTINA

El Ministro de la Gobernación,
Trinitario Ruiz y Capdepón.

Habiendo acordado el Senado que con arreglo á la ley de 27 de Julio de 1883 ha perdido su derecho al cargo de Senador el Sr. D. Enrique Ziburu, electo por la provincia de Lérida;

Visto el art. 58 de la ley Electoral de 8 de Febrero de 1877;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo único. El domingo 10 del próximo mes de Febrero se procederá á la elección parcial de un Senador por la provincia de Lérida.

Dado en Palacio á quince de Enero de mil ochocientos noventa y cinco.

MARIA CRISTINA

El Ministro de la Gobernación,
Trinitario Ruiz y Capdepón.

Habiendo acordado el Senado que con arreglo á la ley de 27 de Julio de 1883 ha perdido su derecho al cargo de Senador el Sr. D. Laureano Delgado y Alférez, electo por la provincia de Pontevedra;

Visto el art 58 de la ley Electoral de 8 de Febrero de 1877;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo único. El domingo 10 del próximo mes de Febrero se procederá á la elección parcial de un Senador por la provincia de Pontevedra.

Dado en Palacio á quince de Enero de mil ochocientos noventa y cinco.

MARIA CRISTINA

El Ministro de la Gobernación,
Trinitario Ruiz y Capdepón.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

REALES ORDENES

Pasado á informe de la Sección de Gobernación y Fomento del Consejo de Estado el expediente relativo al recurso de alzada interpuesto por varios Diputados provinciales, relativo á la suspensión decretada por V. S. de un acuerdo de esa Diputación, que por el voto de calidad del Presidente de edad decidió el empate en la elección de Presidente de dicha Corporación, ha emitido con fecha 8 del actual el siguiente dictamen:

«Excmo. Sr.: Con Real orden de 15 de Diciembre último se ha remitido á informe de la Sección el expediente relativo á la suspensión decretada por el Gobernador de un acuerdo de la Diputación de Canarias, que por el voto de calidad del Presidente de edad decidió el empate en la elección de Presidente de dicha Corporación.

Resulta de los antecedentes que en la sesión celebrada por dicha Diputación en 9 de Noviembre último, se procedió á la votación por papeletas para el cargo de Presidente de la misma, la cual resultó empatada por haber obtenido 13 votos cada uno de los candidatos Sres. Febles y Nava; y como el Presidente de edad anunciara que se repetiría la votación en el día siguiente y el Diputado Cabrera pidiera que se resolviera el empate en el acto por medio de la suerte, por tratarse de una votación secreta y disponer así el art. 65 de la ley, fué sometida á votación la petición de Cabrera, que dió por resultado nuevo empate.

En la sesión del día 10 siguiente se procedió, después de un pequeño incidente que dió lugar también á otro empate, á la segunda votación entre los dos empatados para el cargo de Presidente de la Diputación D. Juan Febles Campos y D. Fernando de Nava y del Hoyo, Marqués de Acialcázar, obteniéndose como resultado nuevo empate que decidió el Presidente de edad en favor de Febles, fundándose en lo dispuesto en el reglamento de la Corporación y en la ley Provincial.

En vista de esto, el expresado Marqués de Acialcázar y otros 12 Diputados más acudieron al Gobernador de la provincia suplicándole que, en virtud de las facultades que el art. 29 de la ley Provincial le concedía,

se sirviera suspender dicho acuerdo, como así lo verificó por su providencia de 12 del expresado mes de Noviembre.

De esta resolución acuden ante V. E. el Presidente de edad, á nombre de la Diputación interina, y contra el acuerdo del día 10 los Diputados de varios distritos de la provincia, con la súplica aquél de que se deje sin efecto la providencia del Gobernador, y éstos con la de que se anule el mencionado acuerdo, aduciendo el primero como fundamentos legales de su súplica lo dispuesto en el art. 8.º y 9.º del reglamento de la Diputación, que viene á suplir sobre el particular el silencio de la ley al tratarse de un asunto de la exclusiva competencia de la Diputación, con la resolución del cual no se rozan para nada los intereses generales del Estado ni los de otra provincia, no pudiendo, por tanto, ser suspendido el acuerdo, con arreglo á lo dispuesto en el artículo 79 de la ley; que esta no exige que la votación sea secreta, pues este requisito, según el art. 65, es necesario para el nombramiento de personas de las Comisiones permanentes, y que la resolución aplicable al caso por analogía es la Real orden de 1.º de Febrero de 1890, dictada con motivo de la elección de un Secretario del Ayuntamiento de Soria, cuyo empate fué decidido por el voto de calidad del Alcalde Presidente.

Los referidos Diputados exponen por su parte que el empate debió haber sido decidido por la suerte y no por el voto de calidad del Presidente, siendo por tanto nulo el acuerdo por oponerse á lo dispuesto en el párrafo segundo del art. 65 de la ley y 4.º y 96 del reglamento interior de la Diputación, y á la doctrina sentada en la Real orden de 10 de Enero de 1884, ya que no puede invocarse lo que determina el art. 9.º del citado reglamento, por existir diferentes Reales resoluciones en que se prescribe que las disposiciones contenidas en los reglamentos interiores de las Diputaciones son nulas cuando se oponen al espíritu y letra de la ley.

La Subsecretaría del Ministerio del digno cargo de V. E. informa en el sentido de que procede aprobar la conducta del Gobernador, que está ajustada en todo á la ley, y revocar el acuerdo recurrido de la Diputación de Canarias, con todas sus consecuencias.

Tales son los precedentes del asunto sobre el cual pasa la Sección á emitir el informe que se le pide.

Es de todo punto indudable que la elección para cargos en toda asamblea deliberante ha de ser secreta, porque de no ser así se daría lugar á enemistades personales dentro de la misma y á condescendencias que la gratitud del voto hace inevitables.

Por esta razón, la elección para el cargo de Presidente de la Diputación provincial de Canarias, si bien fué secreta en los dos actos que produjeron el empate, dejó de serlo desde el momento que el Presidente de edad decidió el segundo por su voto de calidad, siquiera para hacerlo se amparara en el art. 9.º del reglamento interior de la Corporación, que dice: «que si hubiese empate, se repetirá la votación entre los dos que hubiesen tenido igual número de votos, quedando elegido de entre ellos el que mayor número alcanzase. Si se repitiese el empate, decidirá el voto del Presidente.»

Esta segunda parte del mencionado artículo es opuesta al espíritu y letra de la ley Provincial, y por lo mismo no puede prevalecer, por existir diferentes Reales disposiciones que determinan que deben considerarse nulas y de ningún valor las prescripciones reglamentarias que se opongan á la ley.

Pero aun dentro del mismo reglamento existen disposiciones que exigen que las votaciones sean secretas, entre ellas, el art. 4.º, que dice: «el Presidente, así como los demás cargos de la Diputación, serán elegidos por votación secreta, con sujeción á los siguientes artículos» (entre los que se cuenta el 9.º ya transcrito), y el 96, que determina que «toda elección de personas se hará en votación secreta»; de modo que si para dirimir los empates ocurridos hizo el Presidente uso de su voto de calidad, es claro que la votación dejó de ser secreta, y por consiguiente, quedaron infringidas dichas disposiciones.

Pero además, dentro de la ley Provincial existe el artículo 65, que en su segundo párrafo dice: «que la elección de personas se hará en votación secreta y por papeletas, quedando elegidos los que obtuvieren mayor número de votos, y decidiendo la suerte en caso de empate», y aunque pudiera alegarse que esta prescripción se refiere sólo á la elección de personas para las Comisiones permanentes, existe además el art. 12 de la propia ley, que preceptúa que la elección de Vicepresidente de la Comisión provincial se hará siempre en votación secreta; y si esto se prescribe para el mencionado cargo, ó sea para lo menos, igual requisito deberá exigirse para lo más, ó sea para el cargo de Presidente de la Diputación.

Además, en la Real orden de 10 de Enero de 1880

se halla establecida la doctrina de que el voto de calidad de la persona que presida no puede resolver los empates cuando de elección de cargos se trata, porque se quebrantaría el secreto de la votación, y que, por lo mismo, deben aquéllos decidirse por la suerte.

La Real orden de 1.º de Febrero de 1890, citada en el recurso de la Diputación, no es aplicable al caso, porque se refiere á la elección de un Secretario de Ayuntamiento, cuyo acto se regula por la ley Municipal, y en la cual se encuentran además los artículos 55 y 60, que establecen que en caso de empate sea la suerte la que decida.

De manera que infringida la ley Provincial en su letra y espíritu, así como el reglamento interior por que se rige la Diputación provincial de Canarias y la doctrina establecida en la Real orden de 10 de Enero de 1884, no cabe dudar de que la providencia del Gobernador fué acertada suspendiendo el acuerdo tomado por aquella en uso de las facultades que el art. 79 de la ley confiere.

Pero sobre todo ello existe una razón justísima que de ningún modo puede desconocerse, y es que no siendo las votaciones que en las Diputaciones provinciales pueden ocurrir más que *secretas* y *nominales*, es evidente que los empates de las *primeras* han de decidirse por la suerte y las de las *segundas* por el voto de calidad del Presidente.

Por todo lo expuesto, la Sección, de conformidad con la Subsecretaría, opina que procede confirmar la providencia dictada por el Gobernador de Canarias en 12 de Noviembre último, desestimar, en su consecuencia, los recursos contra ella deducidos, y declarar nulo el acuerdo de la Diputación interina tomado el día 10 del propio mes.»

Y conformándose S. M. el REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos, con devolución del expediente. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 12 de Enero de 1895.

RUIZ Y CAPDEPON

Sr. Gobernador civil de la provincia de Canarias.

Ilmo. Sr.: En vista de que la Comisión especial de reformas en el personal, material y servicio de los telégrafos, creada por Real decreto de 14 de Septiembre del año último, no ha podido terminar su cometido dentro del plazo de tres meses que en dicha Real disposición se le señaló, por diferentes causas de diversa índole, que resultan dignas de tenerse en consideración; S. M. el REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, se ha servido disponer que se prorrogue, por ahora, en otros tres meses el indicado plazo, para que puedan ser desarrollados convenientemente todos los asuntos que la Comisión estudia, y con preferencia el proyecto de ley general de Telégrafos y el de incorporación del Cuerpo de Telégrafos al Montepío de Correos.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 12 de Enero de 1895.

RUIZ Y CAPDEPON

Sr. Director general de Correos y Telégrafos.

MINISTERIO DE FOMENTO

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Resultando vacante el cargo de Vocal de la Junta de Patronato de la Escuela Central de Artes y Oficios, por fallecimiento de D. Joaquín María Sanromá, que lo desempeñaba; S. M. el REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, ha tenido á bien nombrar para dicho cargo á D. José Muñoz del Castillo.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 10 de Enero de 1895.

LOPEZ PUIGSERVER

Sr. Director general de Instrucción pública.

ADMINISTRACIÓN CENTRAL

TRIBUNAL DE CUENTAS DEL REINO

SECRETARÍA GENERAL

Por el presente, y en virtud de acuerdo del Excmo. Sr. Ministro Jefe de la Sección primera de la Sala de Ultramar de

este Tribunal, se cita, llama y emplaza por primera vez á D. Ramón Cortadellas, Colector que fué de la Colecturía de Güines, provincia de la Habana, cuyo paradero se ignora, á fin de que en el término de quince días, que empezarán á contarse á los diez de publicado este anuncio en la GACETA, se presente en esta Secretaría general, por sí ó por medio de encargado, á recoger y contestar al pliego de reparos ocurrido en el examen de la cuenta de Rentas públicas de la referida Colecturía y mes de Febrero de 1880, presupuesto de 1879-80; en la inteligencia que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 12 de Enero de 1895.—A. Mínguez. 33—M—2

Por el presente, y en virtud de acuerdo del Excmo. Sr. Ministro Jefe de la Sección primera de la Sala de Ultramar de este Tribunal, se cita, llama y emplaza por primera vez á D. Carlos de León y á D. Miguel Guardado ó sus herederos, Administrador y Tesorero que fueron respectivamente de la Administración económica de Matanzas, cuyo paradero se ignora, á fin de que en el término de quince días, que empezarán á contarse á los diez de publicado este anuncio en la GACETA, se presente en esta Secretaría general, por sí ó por medio de encargado, á recoger y contestar al pliego de reparos ocurridos en el examen de la cuenta parcial de Rentas públicas del mes de Diciembre de 1879, presupuesto de 1879-80; en la inteligencia que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 12 de Enero de 1895.—A. Mínguez. 32—M—2

MINISTERIO DE MARINA

AVISO A LOS NAVEGANTES

Depósito Hidrográfico.

Grupo 6.—8 Enero 1895.

En cuanto se reciba á bordo este aviso, deberán corregirse los planos, cartas y derroteros correspondientes.

Las demoras son verdaderas, y las relativas á la visibilidad de las luces están dadas desde el mar.

OCEANO ATLÁNTICO DEL NORTE

MAR MEDITERRÁNEO

Gibraltar.

MODIFICACIÓN EN EL ALUMBRADO DEL FARO RAGGET STAFF, EN GIBRALTAR

(Notice to Mariners, núm. 661. London, 1894.)

Núm. 35, 1895.—Según informe de Gibraltar del 19 de Noviembre último, la luz *flja verde*, situada en el desembarcadero de Ragged Staff, tiene una altura de 7.6 sobre el nivel de la pleamar y no es visible en plena luz más que al W. del S. 46° W., rumbo que pasa á ½ cable al N. de los trabajos para la prolongación del muelle nuevo. Los buques deben conservar el faro de Ragged Staff en plena luz para doblar el muelle.

Cuaderno de faros núm. 1 de 1892, pág. 6.

Italia.

CAMBIO DE CARÁCTER DE LA LUZ DEL MUELLE S. DEL PUERTO DE SAN REMO

(Aviso ai Naviganti núm. 157. Génova, 1894.)

Núm. 36, 1895.—Desde el 10 del corriente, la luz del muelle S. del puerto de San Remo sera *flja roja* en lugar de blanca.

Cuaderno de faros núm. 1 de 1892, pág. 50.

ALCANCE DE LA LUZ ROJA DEL FARO DE SANTA ANDREA, EN GALLIPOLI

(Aviso ai Naviganti, núm. 157 (a). Génova, 1894.)

Núm. 37.—La luz roja que el faro de la isla de Santa Andrea, en Gallipoli, proyecta en la dirección de las secas de Ugento, no alcanza 12 millas en tiempos claros; el sector rojo de esta luz no puede, por lo tanto, cortar el del faro de Santa María de Leuca; por consiguiente, para pasar por fuera de las secas de Ugento, se debe cortar el sector de luz roja de Santa María de Leuca y conservar á la vista la luz blanca del faro de Santa Andrea.

Cuaderno de faros núm. 1 de 1892, pág. 84.

Sicilia (Costa N.)

LUZ PROVISIONAL EN CABO PELORO, ENTRADA N. DEL ESTRECHO DE MESSINA.

(Aviso ai Naviganti, núm. 157 (b). Génova, 1894.)

Núm. 38, 1895.—En los primeros días del corriente año, se encenderá la luz de 6.º orden (Aviso núm. 100/1.384 de 1894), que está destinada á reemplazar provisionalmente el faro averiado por los temblores de tierra.

Esta luz de 6.º orden, colocada en una torre de mampostería levantada en el ángulo E. de la batería situada cerca del faro averiado, será *blanca* y emitirá un destello cada 3 minutos (duración de la luz fija, 2 minutos y 13 segundos; duración de los destellos, 7 segundos). Su plano focal estará á 15.5 sobre el nivel del mar y alcanzará 9 millas.

Mientras no se encienda esta luz provisional, las proyecciones eléctricas mencionadas (Aviso núm. 100/1.384 de 1894) se han reemplazado por una luz *Aja blanca* producida por una luz eléctrica de arco.

Cuaderno de faros núm. 1 de 1892, pág. 72.

POSICIÓN DE LOS RESTOS DE UN BUQUE, SITUADOS AL E. DEL CABO RASOCOLMO

(Aviso al *Naviganti*, núm. 157 (c). Génova, 1894.)

Núm. 39, 1895.—Los restos del buque que se fué á pique cerca de Acqualadrona, se encuentran en 9ª de agua; el palo sale del agua dos tercios de su altura.

Situación aproximada: 38° 18' 10" N. por 21° 46' E.

Carta núm. 122 A de la sección III.

MAR ADRIÁTICO

Austria-Hungria.

TRASLACIÓN DE LA LUZ DE LA ENTRADA DEL RÍO NARENTA

(Aviso al *Naviganti*, núm. 39. Trieste, 1894.)

Núm. 40, 1895.—El fanal lenticular para la luz *Aja, roja y blanca* del extremo del malecón de la derecha (entrando) de la desembocadura del Narenta, se ha instalado en una nueva armazón construida 10ª dentro de la playa y unida á una casa para el guarda ó torrero.

La luz está 7ª sobre el nivel del mar y 6ª,5 sobre el terreno. El sector de iluminación, carácter de la luz, armazón y tabla que indica la profundidad del agua en la desembocadura del río no se han modificado.

Cuaderno de faros núm. 1 de 1892, pág. 120.

OCEANO PACÍFICO DEL NORTE

Estados Unidos.

SUPRESIÓN DE UNA VALIZA EN LA BAHÍA YAQUINA (OREGÓN)

(Notice to Mariners, núm. 47/1.037. Washington, 1894.)

Núm. 41, 1895.—La valiza roja núm. 12, colocada al SW. de la punta Coquille, se ha suprimido.

Carta núm. 709 de la sección IV.

Isla Vancouver.

ESTABLECIMIENTO PROYECTADO DE UNA VALIZA ILUMINADA AL LADO S. DE LA ENTRADA DEL PUERTO DE NANAIMO (ESTRECHO DE GEORGIA).

(Notice to Mariners, núm. 675. London, 1894.)

Núm. 42, 1895.—Con fecha 15 de Diciembre último, el Gobierno del Canadá dice: que la luz *Aja, roja*, que enseña la boya colocada al S. 25° E. de la punta Gallows, en el lado N. de la entrada del puerto de Nanaimo, será colocada sobre una valiza formada de pilotes que se trata de levantar cerca de la boya negra, situada á 2 cables al S. de Punta Gallows, que marca el lado S. del canal.

Cuaderno de faros núm. 7 de 1889, pág. 64.

Islas del Japon.

MAR INTERIOR

RESTOS DE BUQUE EN MATOYAMA ZAKI, EN EL SUWO NADA

(Avis aux *Navigateurs*, núm. 253/1.470. Paris, 1894.)

Núm. 43, 1895.—Los restos del buque naufragado en Matoyama zaki, se encuentran cubiertos en bajamar con 11ª de agua.

Situación aproximada: 33° 54' 40" N. por 137° 20' E.

Carta núm. 598 de la sección VI.

El Jefe, LUIS PASTOR Y LANDERO.

MINISTERIO DE HACIENDA

Dirección general del Tesoro público y Ordenación general de Pagos del Estado.

Debiendo ingresar en el Tesoro público el depósito constituido en la Caja general del ramo en 8 de Agosto de 1888 á nombre de D. Andrés Mompert y Royo, para garantir el cargo de Agente ejecutivo del partido de Castellote, á disposición de la Delegación de Hacienda de Teruel, consistente en un título de Deuda amortizable al 4 por 100, importante 2.500 pesetas nominales, bajo los números 175.332 de entrada

y 43.756 de registro, esta Dirección general, de conformidad con lo prevenido en el art. 48 del reglamento de 23 de Agosto de 1893, ha acordado se anule, quedando sin ningún valor ni efecto el resguardo correspondiente al mencionado depósito. Madrid 12 de Enero de 1895.—El Director general, Olegario Andrade.

Dirección general de la Deuda pública.

MES DE OCTUBRE DE 1894

Estado de los documentos y valores de la Deuda amortizados en el citado mes por pago de débitos, varios ramos y conversiones, y que se forma en cumplimiento de lo acordado por el Ilustrísimo Sr. Director general en 10 de Enero del corriente año.

Número de documentos.	AMORTIZACIÓN POR PAGO DE DÉBITOS Y VARIOS RAMOS
4	Títulos y residuos de Deuda sin interés procedentes de personal; por capitales, 946'45 pesetas.
1	Título de Deuda amortizable al 2 por 100 interior; por capitales, 5.000 pesetas.
2	Títulos de id. id. id.; por capitales, 7.500 pesetas.
1	Residuo de id. id. id.; por capitales, 150 pesetas.
12	Acciones de carreteras; por capitales, 6.000 pesetas.
12	Idem de Obras públicas; por capitales, 6.000 pesetas.
30	Obligaciones generales de ferrocarriles; por capitales, 15.000 pesetas.
794	Nueve décimos del empréstito de 175 millones; por capitales, 5.836 pesetas.
18	Residuos de id. id. id.; por capitales, 139'02 pesetas.
512	Recibos de id. id. id.; por capitales, 4.600'13 pesetas.
3	Títulos de renta consolidada al 3 por 100 interior, emisión de 1861; por capitales, 750 pesetas.
10	Láminas de Deuda corrientes al 5 por 100 no negociable; por capitales, 34.136'87 pesetas; por intereses, 32.311'24; total, 66.448'11.
1	Certificación de Deuda consolidada no transferible al 5 por 100; por capitales, 5.339'80 pesetas; por intereses, 2.870'14; total, 8.209'94.
1	Certificación de la inscripción del 3 por 100 consolidado de permutación de bienes del Clero; por capitales, 415.352'33 pesetas.
1	Certificación de id. id. id.; por capitales, 4.125 pesetas.
1.402	Por capitales, 510.875'60 pesetas; por intereses, 35'181'38; total, 546.056'98.

AMORTIZACIÓN POR CONVERSIONES

59	Títulos de la renta perpetua al 4 por 100, renovación de 1893; por capitales, 237.900 pesetas.
34	Residuos de Deuda perpetua al 4 por 100 interior; por capitales, 8.517'04 pesetas.
11	Residuos de renta perpetua al 3 por 100 interior; por capitales, 1.143'14 pesetas.
3	Títulos de Deuda sin interés, emisión de 1843; por capitales, 15.000 pesetas.
1	Lámina de Deuda corriente al 5 por 100 no negociable; por capitales, 33.367'74 pesetas; por intereses, 15.272'33; total, 48.640'07.
9	Inscripciones de Deuda perpetua al 4 por 100 interior; por capitales, 52.000 pesetas.
35	Inscripciones de la renta del 3 por 100 consolidado, Propios; por capitales, 26.506'60 pesetas.
3	Idem id. id. de Beneficencia; por capitales, 26.758'89 pesetas.
4	Idem id. id. de Particulares y Colectividades; por capitales, 31.312'09 pesetas.
159	Por capitales, 412.505'50 pesetas; por intereses, 15.272'33; total, 427.777'83.

RESUMEN

1.402	Amortización por pago de débitos y varios ramos; por capitales, 510.875'60 pesetas; por intereses, 35.181'38; total, 546.056'98.
159	Idem por conversiones; por capitales, pesetas 412.505'50; por intereses, 15.272'33; total, 973.834'81.
1.561	Por capitales, 923.381'10 pesetas; por intereses, 50.453'71; total, 973.834'81.

Madrid 10 de Enero de 1895.—El Tesorero, P. O., Bernardo Laurux.—Confirme.—El Contador general, P. O., Andrés Casmaño.—V.º B.º.—El Director general, G. Sigura.

Con arreglo á lo determinado en Real orden de esta día, esta Dirección general ha dispuesto que el día 26 del corriente, á las doce de la mañana, se verifique en la misma la subasta de adquisición de títulos y residuos de la Deuda perpetua al 4 por 100 interior para su conversión en inscripciones nominativas á favor de Corporaciones civiles.

La suma disponible al efecto es la de 2.757.375 pesetas 28 céntimos, compuesta de pesetas 607.233'50, mandadas aplicar como procedente de la recaudación obtenida en el mes de Octubre último, por ventas de bienes de Corporaciones civiles, y de pesetas 2.150.141'78 sobrante de la subasta verificada en 27 de Diciembre anterior.

Las reglas y formalidades con que ha de celebrarse la subasta, son las siguientes:

1.ª Los que deseen tomar parte en ella depositarán en la Caja de Depósitos el 1 por 100 del valor nominal de la proposición, bien en metálico, bien en papel del Estado, al tipo de cotización del día anterior al en que se constituya el depósito, según determina la Real orden de 27 de Junio de 1832.

2.ª Las proposiciones se harán con arreglo al modelo adjunto; debiendo tener presente los interesados que, con arreglo á lo dispuesto en la ley del Timbre del Estado de 15 de Septiembre de 1892, habrán de adherir á los pliegos impresos en que se extienden las proposiciones uno de á peseta, clase 12.ª

3.ª Se expresará en ellas en letra, tanto la cantidad nominal objeto de la proposición, como el cambio á que se ofrece, por unidades y céntimos de peseta, con exclusión de todo quebrado de céntimo. También se expresará la serie y numeración de los títulos que se ofrezcan.

4.ª A cada proposición acompañará necesariamente el documento que acredite haberse hecho el depósito que debe garantirla.

5.ª Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en cuyo sobre constará el nombre del presentador. Cada sobre contendrá una sola proposición, acompañada de su correspondiente resguardo de depósito.

6.ª La entrega de los pliegos podrá verificarse en la Sección Central de esta Dirección general en los días 24 y 25, de once de la mañana á cinco de la tarde, y el 26, de once á once y media de la mañana. Pasada esta hora, la entrega se hará al Director en el acto de la subasta antes de empezar la lectura de los pliegos.

7.ª En el día y hora señalados para la subasta, se constituirán en sesión pública los funcionarios que determina la Real orden de 13 de Abril de 1881; y después de admitidos en un breve plazo los pliegos de proposiciones que no se hubieran presentado en la Sección, se dará principio al acto leyendo el anuncio de la misma. Se abrirán los pliegos de proposiciones, dando á conocer á los concurrentes el número del resguardo del depósito, el nombre del proponente, la cantidad y el cambio de las mismas. Acto continuo se abrirá y dará lectura del pliego cerrado remitido por el Ministerio de Hacienda, que contendrá el precio máximo á que hayan de hacerse las adjudicaciones en virtud de lo dispuesto en Real orden de 11 de Junio de 1881.

8.ª Serán desechadas desde luego las proposiciones que no contengan ostensiblemente los requisitos anteriormente dichos. De las que reúnan éstos se admitirán con preferencia las que por sus cambios sean más beneficiosas para el Tesoro.

9.ª En igualdad de precios se dará preferencia á la de menores cantidades, en la inteligencia de que para este efecto se considerarán como una sola proposición todas las suscritas por un mismo interesado y á un mismo cambio.

10. De la última proposición no se tendrá en cuenta la fracción que resulte menor de 500 pesetas nominales, á no ser que se complete su importe con un residuo.

El sobrante que resulte en una subasta por cualquier concepto se acumulará á la cantidad que corresponda á la siguiente.

11. Los interesados cuyas proposiciones hayan sido admitidas deberán presentar los títulos correspondientes á las mismas dentro de los ocho días siguientes al en que se publique su adjudicación en la GACETA; teniendo presente que de no verificarlo en este plazo perderán los depósitos, quedando por este hecho anulada la adjudicación.

Los que hagan dicha entrega en el término expresado podrán retirar los resguardos desde luego.

12. La presentación de los títulos se efectuará en el Negociado de Recibo de documentos de la Deuda pública de estas oficinas, con facturas duplicadas, las que al efecto se facilitarán en la portería de esta Dirección.

Estos títulos llevarán el cupón corriente, consignándose al respaldo de los mismos el siguiente endoso: «A la Dirección general de la Deuda para su amortización por subasta.»

(Fecha y firma del proponente.)

Uno de los ejemplares de las facturas de presentación se devolverá á los interesados en el acto de verificarse ésta, á fin de que la conserven como resguardo, entre tanto que se hacen los llamamientos para el pago.

13. Los presentadores de proposiciones que hayan sido desechadas por defectuosas, y de las que no se admitan por estar cubierta la subasta con otras más ventajosas para el Tesoro, podrán recoger en la Sección Central de esta Dirección los resguardos del depósito que hubieran constituido para tomar parte en ella, desde el día siguiente al en que se publique en la GACETA el resultado de la subasta.

Madrid 14 de Enero de 1895.—El Director general, M. Gómez Sigura.

Modelo de proposición.

El que suscribe se compromete á entregar en la Dirección general de la Deuda pública la cantidad de..... pesetas nominales en..... cuyo primer menor se expresa á continuación, al cambio de..... pesetas y..... céntimos por 100, dentro de los ocho días siguientes al día que se inserte en la GACETA DE MADRID el resultado de la expresada subasta, con sujeción á las condiciones que comprende el anuncio publicado por la Dirección de la Deuda en..... del mes.....; y al efecto incluye el documento justificativo del depósito hecho en garantía de esta proposición.

Número de títulos.	SERIES	NUMERACIÓN	IMPORTE de cada serie. Pesetas.
TOTAL GENERAL....			

Madrid..... de..... de 1895.

El interesado,

MINISTERIO DE FOMENTO

Dirección general de Instrucción pública.

PRIMERA ENSEÑANZA

DISTRITO UNIVERSITARIO DE VALLADOLID—PROVINCIA DE VALLADOLID

Escala definitiva de las Maestras. (1)

NÚMERO		NOMBRES	PUEBLOS	TIEMPO DE SERVICIOS			CASOS
De orden.	De clase.			Años.	Meses.	Días.	
		Primera clase.					
1	1	Doña Florencia Nieto.....	Ataquines.....	>	>	>	>
2	2	María Magdalena Francés.....	Valladolid.....	>	>	>	>
3	3	Segunda Oñate.....	Valladolid.....	>	>	>	>
4	4	Filomena Amor.....	Valladolid.....	>	>	>	>
5	5	Petra Miguel.....	San Pedro de Latarce.....	>	>	>	>
		Segunda clase.					
6	1	Doña Bibiana Moyano.....	Medina del Campo.....	>	>	>	>
7	2	Carolina Moral.....	Urueña.....	>	>	>	>
8	3	Petra Agüero.....	Tordesillas.....	>	>	>	>
9	4	Victoriana Cebada.....	Nava del Rey.....	>	>	>	>
10	5	Claudia Hernández.....	Rueda.....	>	>	>	>
11	6	Leonor Rodríguez.....	Ceinos.....	>	>	>	>
12	7	Fabriciana Pérez.....	Peñafior.....	>	>	>	>
13	8	Felisa Flores.....	Pollos.....	>	>	>	>
		Tercera clase.					
14	1	Doña Braulia Rodríguez.....	Velliza.....	>	>	>	>
15	2	Teresa Alonso.....	Villardefrades.....	>	>	>	>
16	3	Joséfa Rosalía Amador.....	La Seca.....	>	>	>	>
17	4	Eloísa Pérez.....	Bobadilla.....	>	>	>	>
18	5	Carmen León Lombraña.....	Valladolid.....	>	>	>	>
19	6	Rita Domingo.....	Quintanilla de Arriba.....	>	>	>	>
20	7	Eladia de la Luz.....	Villaverde de Medina.....	>	>	>	>
21	8	Petra Díez.....	Piña de Esgueva.....	>	>	>	>
22	9	Lucía Marcos.....	Valladolid.....	>	>	>	>
23	10	Anacleto Alonso.....	Rodilana.....	>	>	>	>
24	11	Carolina Mancebo.....	Alaejos.....	>	>	>	>
25	12	Elena Rodríguez.....	Canalejas.....	>	>	>	>
26	13	Manuela Ortiz.....	Alaejos.....	>	>	>	>
27	14	Dorotea Alvarez.....	Zaratán.....	>	>	>	>
28	15	Catalina Ricja.....	Peñafiel.....	>	>	>	>
29	16	Lucía Gordo.....	Renedo.....	>	>	>	>
30	17	Antonia Mejía.....	Corcós.....	>	>	>	>
31	18	María Magdalena Aparicio.....	Valdunquillo.....	28	8	19	>
32	19	Acelaida Martín.....	Simancas.....	>	>	>	>
33	20	Amalia Amador.....	Cuenca de Campos.....	28	3	13	>
34	21	Alejandra Sanz.....	Olmedo.....	16	3	19	Segundo y tercero.
35	22	Ciriaca Andrés.....	Tamariz de Campos.....	28	2	7	>
36	23	Vicenta Camino.....	Rioseco.....	>	>	>	Tercero y quinto.
37	24	Petra Rodríguez.....	Melgar de Arriba.....	28	1	>	>
38	25	Saturnina de Toro.....	Rioseco.....	>	>	>	Tercero y quinto.
39	26	Eugenia Sarmen.....	Villalba del Alcor.....	27	7	11	>
40	27	Fidencia Angulo.....	Fombellida.....	27	7	8	>
41	28	Felipa Pérez.....	Cistérniga.....	26	5	5	>
42	29	Francisca Blanca.....	Nava del Rey.....	25	3	17	>
43	30	Leonor Lobato Bezos.....	Montalegre.....	25	2	15	>
44	31	Jacinta Calvo.....	Quintanilla de Abajo.....	>	>	>	>
45	32	María Dolores de Juana.....	Encinas de Esgueva.....	>	>	>	>
46	33	Juana de Dios López.....	Villacié.....	24	11	15	>
		Cuarta clase.					
47	1	Doña Prudencia García.....	Palacios de Campos.....	24	9	10	Por antigüedad.
48	2	Victoriana Cedrón.....	Moral de la Paz.....	24	7	3	Idem.
49	3	Teresa Mateo Canales.....	Santervás.....	24	7	1	Idem.
50	4	Luisa Llanos.....	Tiedra.....	22	7	13	Idem.
51	5	Ramona Valbuena.....	Mucientes.....	22	>	20	Idem.
52	6	Regina Velázquez Galán.....	Cabezón.....	21	8	13	Idem.
53	7	Torbía Velasco.....	Villafuertes.....	21	8	12	Idem.
54	8	Inocencia Rodríguez.....	Torreçilla de la Abadesa.....	21	1	>	Idem.
55	9	Eusebia Platón.....	Bocellón.....	20	10	19	Idem.
56	10	Juliana Lajo.....	Berrueces.....	20	10	19	Idem.
57	11	Angela Rodríguez Gascón.....	Ciguñuela.....	20	10	11	Idem.
58	12	Faustina Rodríguez.....	San Cebrían de Mazote.....	19	6	24	Idem.
59	13	Juliana Soria.....	La Seca.....	19	3	4	Idem.
60	14	Escolástica Monclús.....	Bamba.....	19	11	8	Idem.
61	15	Luisa Duque González.....	Mojados.....	19	8	18	Idem.
62	16	Ricarda Esudero.....	Nava del Rey.....	19	7	25	Idem.
63	17	Juliana González.....	Piñel de Abajo.....	19	>	25	Idem.
64	18	Marcela Santirso.....	Villanueva de los Caballeros.....	18	5	9	Idem.
65	19	María Guadalupe Sanz.....	Muriel.....	16	11	15	Idem.
66	20	Romualda Carrión.....	Trigueros.....	16	2	15	Idem.
67	21	Higinia Hortelano.....	Villavaquerín.....	14	7	27	Idem.
68	22	Presentación Duque.....	Ogales.....	14	4	19	Idem.
69	23	Pilar Martínez.....	Laguna de Duero.....	11	2	25	Idem.
70	24	Jesusa Rodríguez.....	Barcial de la Loma.....	10	5	26	Idem.
71	25	María Dolores Bonilla.....	Valladolid.....	7	2	15	Idem.
72	26	Teófila Díez Ortega.....	Valladolid.....	5	10	18	Idem.
73	27	Eugenia Ruiz y Ruiz.....	Villanubla.....	4	5	>	Idem.
74	28	María de las Mercedes Rodríguez.....	Rueda.....	3	>	>	Idem.
75	29	Primitiva Medrano.....	Valladolid.....	2	9	16	Idem.
76	30	Felisa Díez Ortega.....	Valladolid.....	1	9	2	Idem.
77	31	Ricarda Rodríguez.....	El Carpio.....	1	6	>	Idem.
78	32	Ubalda ASENSIO.....	Aguilar de Campos.....	>	>	>	No ha presentado documentos.
79	33	Anastasia Gutiez.....	Valdenebro.....	>	>	>	Idem.
80	34	Juliana Villa.....	Villalón.....	>	>	>	Idem.

(1) Véase la Gaceta de ayer.

NÚMERO		NOMBRES	PUEBLOS	TIEMPO DE SERVICIOS			CASOS
De orden.	De clase.			Años.	Meses.	Días.	
81	35	Doña Petra Basabur	Bolaños				No ha presentado documentos
82	36	Teresa Díez Pérez	Castromonte				Idem.
83	37	Antera Martínez	San Miguel del Arroyo				Idem.
84	38	Eustaquia Rodríguez	Mota del Marqués				Idem.
85	39	Carmen Regil	Palazuelo de Vedija				Idem.
86	40	Isabel González	Santa Eufemia				Idem.
87	41	Rosa Gallego	Villavieja				Idem.
88	42	Isidora Gutiérrez	Villaviciencio				Idem.
89	43	Carolina Viejo	Vega de Ruiponce				Idem.
90	44	Vicenta Herrero	Cabrerros del Monte				Idem.
91	45	Carmen Castesá	Matapozuelos				Idem.
92	46	Gregoria de Santiago	Sahelices de Mayorga				Idem.
93	47	Francisca Rodríguez	Villalar				Idem.
94	48	Paula González	Vega de Valdetroneo				Idem.
95	49	Estéfana Herrero	Langayo				Idem.
96	50	Petra Oquendo	Roales				Idem.
97	51	Eusebia Gómez	Valbuena de Duero				Idem.
98	52	Pascasia Choya	Villanueva de Duero				Idem.
99	53	Emilia Hernández	Melgar de Abajo				Idem.
100	54	Gelasia Iglesias	Tordehumos				Idem.
101	55	María Llanos	San Martín de Valvení				Idem.
102	56	María Concepción San José	Pesquera de Duero				Idem.
103	57	Luisa Sáez Durán	San Vicente del Palacio				Idem.
104	58	Ulpiana Cantero	Mayorga				Idem.
105	59	Primitiva Saldaña	Mayorga				Idem.
106	60	Adriana Ruiz	Villafrades				Idem.
107	61	Basilisa Molledo	Herrín de Campos				Idem.
108	62	Ana Infante	Alcazarén				Idem.
109	63	María Dolores Alonso	Unión de Campos				Idem.
110	64	Estanislada Illán	Canillas				Idem.
111	65	Paula Bermejo	Torrefombellida				Idem.
112	66	Flora García	Valverde de Campos				Idem.
113	67	Isidra Camino	Castroverde				Idem.
114	68	Irene Solache	Olivares de Duero				Idem.
115	69	María Moratinos	Peñañel				Idem.
116	70	María Gallego	Lomoviejo				Idem.
117	71	Hermenegilda Hernández	Villanueva de las Torres				Idem.
118	72	Prudencia Vega	Villalón				Idem.
119	73	Darí Espino Moro	Sardón de Duero				Idem.
120	74	Teresa Díez	Quintanilla de Trigueros				Idem.
121	75	Vicenta Chaves	Torrelobatón				Idem.
122	76	Inés Clavo Rey	Castroñuelo				Idem.
123	77	Felipa Moratinos	Siete Iglesias				Idem.
124	78	María Antonia de Lera	Castriño de Duero				Idem.
125	79	Francisca Garea	Serrada				Idem.
126	80	Tomasa Petite	Castrejón				Idem.
127	81	María Campón	Aldeamayor				Idem.
128	82	Cándida de Anta	Berceo				Idem.
129	83	Claudia de la Huerga	Campaspero				Idem.
130	84	Elvira Martín Misol	Casasola de Arión				Idem.
131	85	Petra Espinel	Castriño Tejariego				Idem.
132	86	María Dolores Olmedo	Castroñuelo				Idem.
133	87	Amalia Adalia Flores	Cojeces del Monte				Idem.
134	88	María Pilar Urive	Curiel				Idem.
135	89	Victoria Alonso Quevedo	Esguevillas				Idem.
136	90	Teodosia Carbajosa	Fuensaldaña				Idem.
137	91	Jacoba del Campo	Geria				Idem.
138	92	Eloisa Torre	Isca				Idem.
139	93	Tomasa Cano	Montemayor				Idem.
140	94	Cándida Paniagua	La Parrilla				Idem.
141	95	Antonina Palenzuela	Pedraja de Portillo				Idem.
142	96	Carmen Blanco	Pedrajas de San Esteban				Idem.
143	97	Dolores Rodríguez	Pedrosa del Rey				Idem.
144	98	Sergia Camino	Portillo				Idem.
145	99	Adela Rodríguez	Arrabal de Portillo				Idem.
146	100		Pozal de Gallinas				Idem.
147	101	Teodora Nogal	Pozáldez				Idem.
148	102	Eustaquia Caballo	Rubí de Bracamonte				Idem.
149	103	Rosalía Bustos	San Román de la Hornija				Idem.
150	104		Santibáñez de Valcorba				Idem.
151	105	Sergia Modinos	Torreçilla de la Orden				Idem.
152	106	Catalina Hernández	Tudela de Duero				Idem.
153	107	Lucía de Miguel	Tudela de Duero				Idem.
154	108	Restituta Pascual Rey	Valoria				Idem.
155	109	María Santos Infante	Vecilla de Valderaduey				Idem.
156	110	Leonor Salvador Panero	Villabáñez				Idem.
157	111	Florentina Rebollada	Villabragima				Idem.
158	112	Sofía López Gavilán	Villafrechos				Idem.
159	113	Bernarda Lillo	Villagarcía				Idem.
160	114	Teresa Puertas	Villavellio				Idem.

Dirección general de Instrucción pública.

Primera enseñanza.

Por la Subsecretaría del Ministerio de Hacienda se ha comunicado con fecha 6 de Diciembre último á este de Fomento la Real orden siguiente:

«Excmo. Sr.: El Sr. Ministro de Hacienda me dice con esta fecha lo que sigue:

Ilmo. Sr.: Vistas las Reales órdenes de 20 de Junio y 12 de Octubre del presente año, en las que el Ministerio de Fomento interesa se ordene al Delegado de Hacienda de Zaragoza el alzamiento de la retención decretada en los intereses de las láminas de Propios del Ayuntamiento de Caspe, para que con dichos intereses puedan abonarse las atenciones de primera enseñanza, ó que en caso de no proceder el alzamiento de dicha retención se entreguen á la Junta provincial de Instrucción pública los recargos municipales recaudados por el Tesoro durante el año económico de 1893-94 por cuenta del referido Ayuntamiento, á fin de que los mismos se apliquen al pago de aquellas obligaciones:

Resultando del informe emitido por el Delegado de Hacienda de Zaragoza que en 11 de Noviembre de 1890, cuando todavía no se habían entregado á la Junta provincial de Instrucción pública las inscripciones cuyos intereses están mandados retener, el Agente ejecutivo de la zona, al amparo de la vigente ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda pública, y para hacer efectivos con sujeción al procedimiento contra deudores de la Hacienda ciertos débitos por consumos, decretó el embargo de los repetidos intereses:

Resultando que al liquidarse los ingresos por recargos municipales en los cuatro trimestres del año económico de 1893-94, y en vista de la advertencia puesta al final del estado, relativos á las obligaciones de todos los pueblos de la provincia por personal y material de primera enseñanza, en la que se hacía constar que el pueblo de Caspe tenía afectos al

pago de aquellas obligaciones los intereses de las láminas emitidas en sustitución de sus bienes de Propios, la Administración de Hacienda se consideró en el caso de abonar al Ayuntamiento de dicho pueblo todos los recargos municipales recaudados, sin figurar cantidad alguna en la nómina liquidación á favor de la Junta de Instrucción pública:

Resultando que las inscripciones entregadas por el Municipio de Caspe á la expresada Junta producen una renta anual de 16.490 pesetas 88 céntimos, y las obligaciones á que el mismo Ayuntamiento las declaró afectas sólo importan, según los datos suministrados, 10.042 pesetas 58 céntimos:

Considerando que, con arreglo al art. 6.º del Real decreto de 16 de Julio de 1889, los Ayuntamientos tienen atribuciones para destinar especialmente al pago de las obligaciones de primera enseñanza sus inscripciones de bienes de Propios, de Instrucción pública ó de otra clase, en cuyo caso deberán entregarse los títulos correspondientes en las cajas especiales, que quedan autorizadas para realizar los intereses á sus vencimientos, formalizando su ingreso y devolviendo los sobrantes, si los hubiere, á los Ayuntamientos interesados:

Considerando que las atenciones de primera enseñanza han sido estimadas siempre como de carácter preferente, no sólo por el Real decreto antes citado, sino por los de 24 de Octubre de 1893, en los cuales se determina que, en el caso de no tener los pueblos señalados fondos especiales para el pago de las mismas, se apliquen á ellas desde luego los recargos municipales sobre las contribuciones, cuyos recargos se había encargado de recaudar el Estado, juntamente con los cupos y cuotas que á él corresponden:

Considerando que si bien el embargo de los intereses de las inscripciones de Propios del Ayuntamiento de Caspe se decretó cuando no se encontraban todavía afectos á obligaciones preferentes, desde el momento en que la Administración de Hacienda tuvo conocimiento de la entrega de dichos títulos en la caja de Instrucción pública para que con ellos se satisficieran las atenciones de primera enseñanza, debió

limitarse el embargo al sobrante de los intereses de aquéllos ó no entregarse al Ayuntamiento el importe de sus recargos municipales sobre las contribuciones, para no dificultar ó impedir con ello el pago de dichas atenciones:

Considerando que los intereses mandados retener ascienden á 16.490 pesetas 88 céntimos, y las obligaciones preferentes que con ellos deben satisfacerse sólo suman al año 10.042 pesetas 58 céntimos, por lo que existe un sobrante de pesetas 6.448'32, que puede seguirse aplicando en unión de otros recursos, como son los recargos municipales á enjugar los descubiertos que el Ayuntamiento de Caspe tiene con el Estado:

Y considerando que afectas las inscripciones del Ayuntamiento de Caspe al pago del personal y material de primera enseñanza desde el mes de Enero de 1892, fecha en que la Junta de Instrucción pública puso en conocimiento de la Administración de Hacienda la entrega de aquellas en sus Cajas, debe practicarse una liquidación de lo que por el expresado concepto y desde primeros de dicho mes de Enero adeuda el mismo Municipio, para que pueda abonarse su importe con los intereses devengados y no satisfechos de las láminas en cuestión, aplicando el sobrante á enjugar los débitos con la Hacienda;

S. M. el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, conformándose con lo propuesto por V. I. y lo informado por la Intervención general de la Administración del Estado, se ha servido resolver:

1.º Que se alce la retención decretada de los intereses de las inscripciones entregadas por el Ayuntamiento de Caspe á la Junta provincial de Instrucción pública para el pago de las obligaciones del personal y material de primera enseñanza del mismo Ayuntamiento.

2.º Que se practique una liquidación de lo que por este concepto adeuda dicho Municipio desde 1.º de Enero de 1892, abonándose su importe á la Junta provincial de Instrucción.

pública de Zaragoza, con los intereses vencidos y no satisfechos de las inscripciones.

3.º Que el sobrante de dichos intereses vencidos se aplique á enjugar los débitos que el Ayuntamiento de Caspe tiene con el Estado por el impuesto de consumos y otros conceptos.

4.º Que para obtener la solvencia de su descubierto con la Hacienda se sigan reteniendo de las láminas entregadas por el Municipio á la Caja de Instrucción pública y de los vencimientos sucesivos los intereses sobrantes después de satisfechas las obligaciones de primera enseñanza correspondientes á cada trimestre.

5.º Que el Delegado de Hacienda de Zaragoza, por los procedimientos de instrucción, acuerde lo procedente respecto del embargo de otros recursos del Ayuntamiento interesado,

si estima que á ello debe procederse para realizar los derechos reconocidos y liquidados á favor de la Hacienda.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y fines consiguientes. De la propia Real orden, comunicada por el referido Sr. Ministro, lo traslado á V. E. para iguales fines. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 6 de Diciembre de 1894. El Subsecretario, J. R. de Oya.—Sr. Ministro de Fomento.

En su vista, esta Dirección general transcribe á V. S. la Real orden preinserta, á fin de que se sirva tener en cuenta lo que en la misma se dispone cuando ocurrieren casos de igual naturaleza en esa provincia.

Madrid 12 de Enero de 1895.—El Director general, Eduardo Vincenti.—Sr. Gobernador, Presidente de la Junta de Instrucción pública de la provincia de.....

No habiéndose dado cumplimiento por la Junta de Instrucción pública de esa provincia á lo prevenido por esta Dirección en orden circular de 27 de Marzo del año próximo pasado, referente á que formara y remitiera á la Inspección general del ramo una nota de los libros de texto de que sea autor el Inspector provincial y que los Maestros hubieran incluidos en los presupuestos del material de sus respectivas Escuelas, se servirá V. S. disponer que per el Secretario de dicha Corporación se envíe con la brevedad posible á dicha Inspección la expresada nota, detallando las Escuelas y número de ejemplares comprendidos en cada presupuesto.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 12 de Enero de 1895.—El Director general, Eduardo Vincenti.—Sr. Gobernador, Presidente de la Junta de Instrucción pública de.....

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

Subsecretaría

SECCION DE SANIDAD

Estación de las Inmersiones, clasificadas por sexo, edad, estado y enfermedades, verificadas en los cementerios de esta capital el día 12 de Enero de 1895.

Table with columns: SEXO, Años de edad, ESTADO, CLASIFICACION de la enfermedad, CALLE ó lugar del fallecimiento, OBSERVACIONES. It lists 59 cases of deaths in cemeteries, categorized by sex, age, marital status, and disease type.

Resumen.

Summary table showing counts for Varones, Hembras, and TOTAL across various categories like Enfermedades infecciosas, Accidentes de la dentición, and Apurados.

Madrid 14 de Enero de 1895.—El Subsecretario, D. A. Castrillo.

ADMINISTRACION PROVINCIAL

Gobierno civil de la provincia de Avila. Distrito forestal.

El día 18 de Febrero próximo, de diez á once de su mañana, se celebrará la subasta por cinco años para el aprovechamiento de las resinas de 101.000 pinos del monte núm. 30 del Catálogo, versando la licitación exclusivamente sobre el valor en tasación, que se fija en la cantidad de 10.100 pesetas por cada uno de dichos años que la misma comprende, á partir del 15 de Marzo de 1895 hasta el 15 de Noviembre de 1899.

La subasta mencionada será doble y simultánea, teniendo lugar en este Gobierno civil y en la Alcaldía de la ciudad de Arévalo, con sujeción al pliego de condiciones facultativas y económicas que se hallará de manifiesto desde esta fecha en ambos puntos; advirtiendo que la condición 26 dice textualmente lo siguiente:

26. «Según la Real orden de 23 de Junio de 1894, la Administración podrá rescindir libremente el contrato, sin que el rematante tenga derecho á reclamar indemnización, daño ni perjuicio alguno, si antes de su terminación conceptuara conveniente subastar los productos del monte que nos ocupa, con sujeción á proyectos de Ordenación aprobados».

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, estendidas en papel de una peseta, ciñéndose exactamente al modelo que se inserta á continuación, y acompañando á los citados pliegos la carta de pago que acredite haber entregado en la Delegación de Hacienda de esta provincia, ó en la Depositaria de fondos municipales de la ciudad de Arévalo, el 5 por 100 del importe de la tasación de una anualidad, bien en metálico ó en valores públicos, al tipo medio de la última cotización oficial conocida en el día que se constituya. Avila 11 de Enero de 1895.—El Ingeniero Jefe.

Modelo de proposición.

D....., enterado del anuncio y pliego de condiciones inserto en el número..... del Boletín oficial de esta provincia, referente á la subasta del aprovechamiento de resinas de 101.000 pinos del monte titulado Pinar de la Villa, sito en los términos jurisdiccionales de Arévalo y Tiñosillos, y de la pertenencia de Arévalo, se obliga á ejecutar la resinación de los mencionados árboles, con estricta sujeción á todas y cada una de las condiciones del pliego por la cantidad de..... (en letra), y al efecto ha hecho el depósito en la Caja municipal de esta provincia (ó en la Depositaria de fondos municipales) del 5 por 100 del importe de la tasación, según previene la condición 3.ª del pliego y lo acredita la adjunta carta de pago.

(Fecha, firma y rúbrica del proponente). S—S

Estación Central de Telégrafos.

Telegramas recibidos en el día de la fecha y detenidos en dicha oficina por no encontrar á sus destinatarios, puntos de donde proceden y sus nombres y domicilios.

CENTRAL

- List of telegrams received and held at the central station, including recipients like Nicolás García, Pablo Gil Casa, Esteban Vallina, etc.

ESTE

- Telegrams received and held at the eastern station, including recipients like Prudencia Sainero, Hong-Kong, etc.

NOROESTE

- Telegrams received and held at the northwestern station, including recipient Rosa Tramlstt.

Delegación de Hacienda de la provincia de Alicante.

Relación nominal de los señores Médicos y Médicos Cirujanos que han obtenido patente para el ejercicio de su profesión durante el actual año económico, y que se forma en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 4.º del Real decreto de 13 de Agosto último.

Número de la patente.	Clase de la misma.	NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS INTERESADOS	LOCALIDAD DONDE EJERCEN SU PROFESIÓN	Número de la patente.	Clase de la misma.	NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS INTERESADOS	LOCALIDAD DONDE EJERCEN SU PROFESIÓN
1	5.ª	D. Pascual Pérez Martínez.....	Alicante.	3	4.ª	D. José Lledó Quesada.....	Crevillente.
2	6.ª	Ricardo Salazar Moró.....	Idem.	1	4.ª	Evaristo Vidal Mira.....	Novelda.
3	5.ª	Remigio Sebastia Blanchs.....	Idem.	2	4.ª	Elias Abad Torregrosa.....	Idem.
4	5.ª	Francisco Albero.....	Idem.	3	4.ª	Fermín Pastor.....	Idem.
5	6.ª	Carlos Limiñana.....	Idem.	4	3.ª	Manuel Miralles.....	Monforte.
6	5.ª	Javier Sagues Toloso.....	Idem.	5	3.ª	Rafael Molina.....	Idem.
7	5.ª	Evaristo Manero Mollá.....	Idem.	6	4.ª	Francisco Hernández.....	Aspe.
8	6.ª	Francisco Benítez Román.....	Idem.	7	4.ª	Teodoro López.....	Idem.
9	6.ª	Federico Fajardo Guardiola.....	Idem.	8	4.ª	Pablo Gil.....	Idem.
10	6.ª	Francisco Javier Barrera.....	Idem.	9	2.ª	Eugenio Tomás Avila.....	Novelda.
11	5.ª	José Sanchis Rico.....	Idem.	10	2.ª	José Altet Mira.....	Idem.
12	5.ª	Esteban Sánchez Santana.....	Idem.	1	4.ª	José Calpena.....	Aspe.
13	6.ª	Vicente Pérez Gómez.....	Idem.	2	4.ª	Francisco Candela.....	Idem.
14	5.ª	Antonio Bernabeu.....	Idem.	3	3.ª	José Bonmatí Cerda.....	Hondón de las Nieves.
15	6.ª	Francisco de P. Cortés Senén.....	Idem.	4	3.ª	Pedro Pérez.....	Idem.
16	6.ª	José Forner Torregrosa.....	Idem.	5	3.ª	Luis Gómez.....	Idem.
17	6.ª	José Gadea Pró.....	Idem.	6	4.ª	Miguel Cantó.....	Novelda.
18	5.ª	Ricardo Genovés.....	Idem.	7	3.ª	Fermín Sánchez.....	Agost.
19	5.ª	Manuel Ansó Arenas.....	Idem.	2	3.ª	Eduardo Sastre.....	Orba.
20	5.ª	Antonio Rico.....	Idem.	3	3.ª	Carmelo Llopis.....	Vall de Gallinera.
21	5.ª	José Ansó Arenas.....	Idem.	4	3.ª	Vicente González.....	Vall de Laguart.
22	6.ª	Rigoberto Farjado Guardiola.....	Idem.	5	2.ª	Daniel Gasó Fontanelles.....	Pego.
23	5.ª	Silvio Escolano.....	Idem.	6	3.ª	Francisco Vives Miralles.....	Idem.
24	6.ª	Pedro Cabello.....	Idem.	7	4.ª	José María Mengual.....	Idem.
25	5.ª	Vicente Seguí.....	Idem.	1	4.ª	Gaspar Sacanelles.....	Villajoyosa.
26	6.ª	Alberto Moró.....	Idem.	2	4.ª	Gaspar Lloret Mayor.....	Idem.
27	5.ª	Luis Mauricio Chorro.....	Idem.	3	4.ª	Antonio Lloret Mayor.....	Idem.
28	5.ª	Enrique Fernández Gran.....	Idem.	4	4.ª	Antonio Esquerdo.....	Idem.
29	6.ª	Tomás Santonja.....	Idem.	5	4.ª	Tomás Lloret Soriano.....	Idem.
30	6.ª	José García Torremocha.....	Idem.	6	4.ª	Miguel Ruiz Gabacia.....	Idem.
31	6.ª	José Sanz.....	Idem.	7	4.ª	Francisco Lloret Esquerdo.....	Idem.
32	6.ª	José Pons Samper.....	Idem.	8	3.ª	Vicente Cerdá Lloret.....	Sella.
33	6.ª	Recaredo Pérez Bernabeu.....	Idem.	9	3.ª	Faustino Seva Santonja.....	Rellen.
34	5.ª	José Martínez Soriano.....	Idem.	10	2.ª	Joaquín Climet Lloret.....	Idem.
35	6.ª	Antonio Mandado Beltrán.....	Idem.	11	2.ª	Eduardo Llorca.....	Benidorm.
36	3.ª	Francisco Tomás Alberola.....	San Juan.	12	3.ª	José María Planelles.....	Finestrat.
37	2.ª	Francisco de P. Iborra Ferrández.....	Idem.	1	2.ª	Calixto Fernández Moscoso.....	Villena.
38	2.ª	Vicente Gadea Más.....	Idem.	3	2.ª	Eleuterio García.....	Idem.
39	2.ª	Joaquín Sirvent Carbonell.....	San Vicente.	2	2.ª	Miguel Marco Ibáñez.....	Idem.
40	3.ª	Francisco Antón Torregrosa.....	Muchamiel.	4	2.ª	Enrique Herráez.....	Bea.
41	3.ª	Manuel Ruzafa.....	Idem.	5	2.ª	Juan Bautista Pastor.....	Benejama.
42	6.ª	Miguel Tonda.....	Alicante.	6	2.ª	José Cortés.....	Sax.
1	4.ª	Antonio Cantó Gozávez.....	Alcoy.	7	2.ª	Juan Bautista Chapulé.....	Idem.
2	5.ª	José Moltó.....	Idem.	8	3.ª	Juan Bañón.....	Idem.
3	5.ª	Francisco Gómez Blanes.....	Idem.	9	2.ª	Fulgencio Prado.....	Villena.
4	5.ª	Leopoldo Soler Pérez.....	Idem.	1	2.ª	Antonio Palazón.....	Pinoso.
5	5.ª	Juan Bautista Coderch.....	Idem.	2	2.ª	Rodolfo Mauricio Lorenzana.....	Idem.
6	5.ª	Elias Sancho Barberá.....	Idem.	3	2.ª	Antonio Prats Cañizares.....	Idem.
7	5.ª	Carlos Ferrández.....	Idem.	1	3.ª	Vicente Poveda.....	Petrel.
8	6.ª	Magín Guardiola.....	Idem.	2	3.ª	Luis Caveró Ballester.....	Idem.
9	6.ª	José Martínez.....	Idem.	1	2.ª	José Pérez Bernabéu.....	Monovar.
10	6.ª	José Pérez Pérez.....	Idem.	2	2.ª	Antonio Alfonso Prats.....	Idem.
11	6.ª	Remigio Pascual Cantó.....	Idem.	3	2.ª	Tomás Poveda Escolano.....	Idem.
12	6.ª	Juan Esteve Moltó.....	Idem.	4	3.ª	José María Herrero.....	Idem.
13	6.ª	Juan Segura Pérez.....	Idem.	5	3.ª	Lorenzo Vicent Sanchiz.....	Idem.
14	6.ª	Miguel Boronat.....	Bañeras.	1	3.ª	Vicente Iborra.....	Tibi.
15	6.ª	Ramón Victoria Gosálvez.....	Alcoy.	1	2.ª	José Rodríguez Bonet.....	Ibi.
16	5.ª	Higinio Formigos.....	Idem.	2	2.ª	José García Jover.....	Idem.
17	5.ª	Salvador García.....	Idem.	3	2.ª	Estanislao Picó.....	Idem.
1	2.ª	Eugenio Sancho.....	Planes.	1	2.ª	Vicente Giner.....	Busot.
2	4.ª	Francisco Carbonell Mollá.....	Cocentaina.	2	3.ª	José Brotons.....	Idem.
3	3.ª	Eduardo Herrero.....	Benilloba.	1	3.ª	Silverio Boatella.....	Jijona.
4	3.ª	José Cantó.....	Idem.	2	2.ª	Cipriano Rovira.....	Idem.
5	4.ª	José María Carbonell.....	Cocentaina.	3	3.ª	Mauro Benito Pastor.....	Idem.
6	4.ª	José Carbonell Iborra.....	Idem.	1	2.ª	Eduardo Quesada.....	Guardamar.
7	4.ª	Elias Moltó Botella.....	Idem.	1	3.ª	Joaquín Cartagena.....	Granja de Rocamora.
8	3.ª	Pedro Juan Ballester.....	Agres.	2	3.ª	Juan José Núñez de Quirós.....	Idem.
1	5.ª	Juan Salart.....	Denia.	1	3.ª	Tomás Martínez.....	Catral.
2	5.ª	Antonio Alegre Ruano.....	Idem.	2	3.ª	Tomás Solves.....	Idem.
3	5.ª	Gonzalo Salvador Cardona.....	Idem.	3	3.ª	Juan Bernal.....	Idem.
4	5.ª	Angulo Gómez Porta.....	Idem.	1	2.ª	José Lucas Lucas.....	Callosa de Segura.
5	5.ª	Juan Ginés Bertoméu.....	Idem.	2	2.ª	José María Berenguer.....	Idem.
6	5.ª	José Erbas Millá.....	Idem.	1	3.ª	Arturo Lizón.....	Almoradí.
7	3.ª	Jaime Martí Carrión.....	Javea.	2	3.ª	Fernando Rodríguez.....	Idem.
8	3.ª	José Castañor Martí.....	Beniarbeig.	1	3.ª	José López.....	Albatera.
9	3.ª	Juan Bautista Más.....	Javea.	2	3.ª	Joaquín Ferrer.....	Idem.
10	3.ª	Vicente Femenia.....	Vergel.	3	3.ª	Enrique Fernandez.....	Idem.
1	2.ª	Joaquín Oliver Pérez.....	Jalón.	1	3.ª	Tomás Bueno.....	Dolores.
2	2.ª	Jaime Castell Fullana.....	Idem.	1	3.ª	Miguel Vallés.....	Alfar del Pi.
3	2.ª	Juan Bautista Gil Mengual.....	Idem.	1	3.ª	José Monchó.....	Taberna.
4	3.ª	Francisco Moratall.....	Gata.	1	3.ª	Antonio Lledó.....	Nuscá.
5	3.ª	José Pedro Mulet.....	Idem.	2	3.ª	Juan Cano.....	Idem.
6	3.ª	Jaime González Castellano.....	Javea.	3	3.ª	Antonio Iborra.....	Idem.
7	3.ª	Enrique Gustrau Perelló.....	Ondara.	1	3.ª	Domingo Marín.....	Galpe.
8	3.ª	Vicente Miralles Barber.....	Idem.	1	2.ª	Bernardo Ferrando.....	Banisá.
9	3.ª	Francisco Ginés Dotres.....	Idem.	2	2.ª	Dionisio Ortola.....	Idem.
10	4.ª	Juan Antonio Muñoz.....	Denia.	1	3.ª	Gregorio Gozávez.....	Altea.
1	3.ª	José Miñana Blasco.....	Vergel.	2	3.ª	Jaime Sierra Martínez.....	Idem.
2	3.ª	José Pérez Llaudes.....	Benitachell.	1	3.ª	Isidoro Díez Iglesias.....	Banferri.
3	3.ª	José Pons Barber.....	Pedreguer.	2	4.ª	Joaquín Carrión.....	Orihuela.
4	3.ª	Salvador Calatayud.....	Idem.	3	4.ª	José de Madaria.....	Idem.
1	3.ª	Manuel Campello.....	Elche.	4	4.ª	José Chavaranes Garriga.....	Idem.
2	4.ª	Alfredo Llopis.....	Idem.	5	4.ª	Ameneig Meseguer López.....	Idem.
3	4.ª	Santiago Pomares Ibarra.....	Idem.	6	4.ª	Juan de Dios García.....	Idem.
4	5.ª	Rafael Espuche.....	Idem.	7	4.ª	Ramón Bofil Regidor.....	Idem.
5	4.ª	José María López Campello.....	Idem.	8	4.ª	José Cerón García.....	Idem.
6	5.ª	Manuel Martínez.....	Idem.	9	4.ª	Tomás Bueno Vidal.....	Idem.
7	4.ª	Antonio Erades.....	Santa Pola.	10	4.ª	José María Garía.....	Idem.
8	4.ª	Francisco Santa María.....	Idem.	11	4.ª	José María Sarget.....	Idem.
9	4.ª	Juan Daguino Garrigós.....	Idem.	12	4.ª	Luis Bueno Llopis.....	Idem.
10	4.ª	Francisco Bochs Lozano.....	Idem.	13	4.ª	Tomás García Ródenas.....	Idem.
1	4.ª	Francisco Más Candela.....	Crevillente.	14	4.ª	Juan Carrión.....	Idem.
2	4.ª	Manuel García.....	Idem.	1	3.ª	Vicente Llorca Colomer.....	Onil.

Delegación de Hacienda de la provincia de Ciudad Real.

Relación de las facturas de recibos de cuotas del empréstito nacional de 175 millones de pesetas presentadas en esta oficina para su cobro en metálico, según dispone la ley de 2 de Junio de 1885

NUMERACION		PLAZOS	SUJETOS A CUYO FAVOR SE EXPIDIERON		PUEBLOS	IMPORTE
DE FACTURAS	DE RECIBOS	Á QUE CORRESPONDEN				PESETAS
PRESENTADOR, D. SANDALIO PALAGIOS.						
23.064	12	Primero, segundo y tercero.....	D. Agustín Casero.....	Fuente el Fresno.....	32'89	
	13	Idem.....	Agustín Ortiz.....	Idem.....	1'06	
	22	Idem.....	Alejo Martín.....	Idem.....	1'06	
	24	Idem.....	Anacleto Barrejón.....	Idem.....	1'06	
	25	Idem.....	Andrés Carrasco.....	Idem.....	2'12	
	30	Idem.....	Andrés Rico.....	Idem.....	4'24	
	32	Idem.....	Andrés Hernández.....	Idem.....	9'55	
	51	Idem.....	Aquilino Sánchez.....	Idem.....	12'73	
	59	Idem.....	Antonio Menor.....	Idem.....	1'06	
	62	Idem.....	Aurelio García.....	Idem.....	6'37	
	66	Idem.....	Balbino Sánchez Agustín.....	Idem.....	3'18	
	70	Idem.....	Baltasar Tajuelo.....	Idem.....	9'55	
						74'87
23.065	71	Primero, segundo y tercero.....	Doña Bárbara Martín.....	Fuente el Fresno.....	1'06	
	76	Idem.....	D. Basilio Hernández.....	Idem.....	11'67	
	81	Idem.....	Benito García de León.....	Idem.....	6'37	
	84	Idem.....	Benito de la Cruz.....	Idem.....	2'12	
	93	Idem.....	Doña Blasa García.....	Idem.....	1'06	
	95	Idem.....	D. Bonifacio de Huertas.....	Idem.....	5'31	
	102	Idem.....	Doña Cándida Jareño.....	Idem.....	1'06	
	104	Idem.....	D. Carlos Camacho.....	Idem.....	2'12	
	106	Idem.....	Doña Casta Berruga.....	Idem.....	1'06	
	110	Idem.....	Catalina de Santos.....	Idem.....	5'31	
	113	Idem.....	Cecilia Menor.....	Idem.....	20'16	
	117	Idem.....	D. Celestino Casero.....	Idem.....	1'06	
						58'36
23.066	122	Primero, segundo y tercero.....	D. Clemente Moraga.....	Fuente el Fresno.....	85'94	
	125	Idem.....	Colegio de Doncellas de Toledo.....	Idem.....	64'71	
	128	Idem.....	D. Cruz Camacho.....	Idem.....	16'98	
	133	Idem.....	Diego Román.....	Idem.....	37'14	
	142	Idem.....	Dionisio de Huertas.....	Idem.....	1'06	
	145	Idem.....	Dionisio de Arribas Menor.....	Idem.....	6'37	
	157	Idem.....	Enrique Vera.....	Idem.....	10'61	
	160	Idem.....	Escolástico Peinado.....	Idem.....	1'06	
	162	Idem.....	Estanislao Guzmán.....	Idem.....	42'44	
	163	Idem.....	Esteban Camacho.....	Idem.....	2'12	
	166	Idem.....	Doña Estéfana Jareño.....	Idem.....	1'06	
	192	Idem.....	D. Faustino de la Cruz.....	Idem.....	10'60	
						280'09
23.067	200	Primero, segundo y tercero.....	D. Feliciano Ramírez.....	Fuente el Fresno.....	5'31	
	202	Idem.....	Feliciano Muñoz.....	Idem.....	1'06	
	205	Idem.....	Felipe de Santos.....	Idem.....	4'24	
	216	Idem.....	Félix Navarri.....	Idem.....	1'06	
	219	Idem.....	Doña Florencia Garrido.....	Idem.....	1'06	
	224	Idem.....	Francisca Camacho.....	Idem.....	2'12	
	225	Idem.....	Francisca Navarro.....	Idem.....	1'06	
	226	Idem.....	Francisca López.....	Idem.....	1'06	
	230	Idem.....	D. Francisco Herrera.....	Idem.....	9'55	
	233	Idem.....	Francisco Ortega.....	Idem.....	2'12	
	238	Idem.....	Francisco Cano.....	Idem.....	3'18	
	245	Idem.....	Francisco Navas.....	Idem.....	10'61	
						42'43
23.068	248	Primero, segundo y tercero.....	D. Fructuoso Muñoz.....	Fuente el Fresno.....	1'06	
	259	Idem.....	Germán García.....	Idem.....	1'06	
	263	Idem.....	Jerónimo García.....	Idem.....	58'36	
	271	Idem.....	Jerónimo Camacho.....	Idem.....	6'37	
	279	Idem.....	Gregorio Villafuente.....	Idem.....	10'61	
	281	Idem.....	Guillermo Soldado.....	Idem.....	1'06	
	285	Idem.....	Guillermo Rodríguez.....	Idem.....	1'06	
	288	Idem.....	Gumersindo García Yébenes.....	Idem.....	2'12	
	292	Idem.....	Herederos de D. Alfonso Rico.....	Idem.....	1'06	
	293	Idem.....	Idem de D. Alfonso López de Toro.....	Idem.....	2'12	
	297	Idem.....	Idem de D. Eladio López de Toro.....	Idem.....	1'06	
	298	Idem.....	Idem de Doña Eusebia Menor.....	Idem.....	1'06	
						87
23.069	342	Primero, segundo y tercero.....	D. Isidoro Simancas.....	Fuente el Fresno.....	2'12	
	344	Idem.....	Isidoro Navarro.....	Idem.....	1'06	
	345	Idem.....	Hipólito García Miguel.....	Idem.....	3'18	
	355	Idem.....	Joaquín Ruiz.....	Idem.....	2'12	
	361	Idem.....	Doña Josefa Puzón.....	Idem.....	1'06	
	363	Idem.....	Josefa Sánchez Palas.....	Idem.....	3'18	
	370	Idem.....	D. Juan Antonio Fernández.....	Idem.....	1'06	
	371	Idem.....	José García Yébenes.....	Idem.....	3'18	
	373	Idem.....	José Soldado.....	Idem.....	1'06	
	375	Idem.....	José Antonio Gabaldón.....	Idem.....	3'18	
	379	Idem.....	Juan Moreno.....	Idem.....	2'12	
	388	Idem.....	Juan Simancas.....	Idem.....	2'12	
						25'44
23.076	404	Primero, segundo y tercero.....	D. Juan Hilario Saldado.....	Fuente el Fresno.....	3'18	
	413	Idem.....	Juan Julián Fernández.....	Idem.....	10'61	
	420	Idem.....	Juan García Quilón Mayor.....	Idem.....	16'98	
	423	Idem.....	Doña Juliana de Santos.....	Idem.....	13'79	
	425	Idem.....	D. Julián de Huertas.....	Idem.....	9'55	
	427	Idem.....	Doña Juliana García Vera.....	Idem.....	1'06	
	432	Idem.....	D. Julián Menor Amaya.....	Idem.....	4'26	
	433	Idem.....	Julián Carrasco.....	Idem.....	2'12	
	436	Idem.....	Julián Benito Extremeño.....	Idem.....	1'06	
	437	Idem.....	Julián Rodríguez.....	Idem.....	1'06	
	439	Idem.....	Justo Patón.....	Idem.....	1'06	
	440	Idem.....	Doña Justa Menor.....	Idem.....	10'61	
						75'34

NUMERACION		PLAZOS	SUJETOS A CUYO FAVOR SE EXPIDIERON	PUEBLOS	IMPORTE
DE FACTURAS	DE RECIBOS	Á QUE CORRESPONDEN			PESETAS
23.071	443 447 462 464 465 479 480 486 492 504 505 506	Primero, segundo y tercero..... Idem..... Idem..... Idem..... Idem..... Idem..... Idem..... Idem..... Idem..... Idem..... Idem..... Idem.....	Doña Javisra Nieto..... D. Leandro González Rojo..... Lorenzo de Santos Menor..... Lucas Hernández..... Doña Lucía Martín Perones..... D. Luis Casero..... Luis Hernández..... Magín Guzmán..... Manuel Peral..... Marcelo Aguilar..... Marcelo Menor..... Marcelo de Huertas.....	Fuente el Fresno..... Idem..... Idem..... Idem..... Idem..... Idem..... Idem..... Idem..... Idem..... Idem..... Idem..... Idem.....	30'77 3'18 20'16 8'49 1'06 43'50 1'06 4'24 7'43 9'55 10'61 1'06 <hr/> 141'11
23.072	633 637 639 640 645 660 661 663 669 673 676 681	Primero, segundo y tercero..... Idem..... Idem..... Idem..... Idem..... Idem..... Idem..... Idem..... Idem..... Idem..... Idem..... Idem.....	D. Remigio Hernández..... Ricardo Serrano..... Román Nieto..... Remigio Solera..... Rufino Bernal..... Santiago Sánchez Agustín..... Saturnino Carrasco..... Salustiano López..... Saturio Casero..... Sebastián Sánchez..... Serapio de la Cruz..... Severo Sánchez de León.....	Fuente el Fresno..... Idem..... Idem..... Idem..... Idem..... Idem..... Idem..... Idem..... Idem..... Idem..... Idem..... Idem.....	9'55 5'06 1'06 1'06 1'06 4'24 6'37 13'79 8'49 5'31 20'16 2'12 <hr/> 78'27
23.073	682 689 690 691 699 700 702 704 709 713 714 715	Primero, segundo y tercero..... Idem..... Idem..... Idem..... Idem..... Idem..... Idem..... Idem..... Idem..... Idem..... Idem..... Idem.....	Doña Silveria López..... D. Simón Buitrago..... Tiburcio Arriba..... Tiburcio Camacho..... Doña Tomasa Sánchez..... Tomasa Flores..... Tomasa Serna..... D. Toribio Arribas..... Valentín Camacho..... Vicente Menor Tuerto..... Vicente Díaz..... Vicente Camacho.....	Fuente el Fresno..... Idem..... Idem..... Idem..... Idem..... Idem..... Idem..... Idem..... Idem..... Idem..... Idem..... Idem.....	2'12 4'37 10'61 1'06 12'73 1'06 7'43 1'06 7'43 1'06 8'49 1'06 <hr/> 60'48
23.074	299 303 304 305 306 313 314 317 327 332 337 339	Primero, segundo y tercero..... Idem..... Idem..... Idem..... Idem..... Idem..... Idem..... Idem..... Idem..... Idem..... Idem..... Idem.....	D. Hermenegildo Serrano..... Herederos de Bernabé Simancas..... Idem de Balbina García Quilón..... Idem de Galo Navarro..... Idem de Vicensa Mendiola..... D. Ignacio Carrasco..... Ignacio Gómez..... Ignacio Carretero..... Hípólito Aparicio..... Doña Isabel García de León..... Isidra López..... D. Isidoro Nieto.....	Fuente el Fresno..... Idem..... Idem..... Idem..... Idem..... Idem..... Idem..... Idem..... Idem..... Idem..... Idem..... Idem.....	23'34 1'06 4'24 1'06 1'06 1'06 1'06 15'92 2'12 3'18 1'06 26'53 <hr/> 81'69
23.075	514 518 522 523 524 528 532 547 549 566 568 577	Primero, segundo y tercero..... Idem..... Idem..... Idem..... Idem..... Idem..... Idem..... Idem..... Idem..... Idem..... Idem..... Idem.....	Doña María Irene Lebruzán..... María González Sánchez..... María de Santos..... D. Mariano Martín Perea, alias Patalón..... Doña Marta de Santos, viuda..... D. Martín Barrejón..... Marto González..... Miguel Sánchez Agustín..... Modesto Mendiola..... Doña Nicolasa Serrano..... Nicolasa Navarro..... D. Olallo Díaz, sus herederos.....	Fuente el Fresno..... Idem..... Idem..... Idem..... Idem..... Idem..... Idem..... Idem..... Idem..... Idem..... Idem..... Idem.....	16'98 16'98 5'31 2'12 6'37 40'32 3'18 1'06 5'31 5'31 1'06 24'40 <hr/> 128'40
23.076	579 583 586 588 593 600 610 614 618 619 625 626	Primero, segundo y tercero..... Idem..... Idem..... Idem..... Idem..... Idem..... Idem..... Idem..... Idem..... Idem..... Idem..... Idem.....	D. Olallo Romero..... Pedro Santos Cordones..... Pablo Díaz Mazo..... Doña Paula Cercasno..... D. Pascasio Herrera..... Doña Patricia González..... D. Pedro Esterado Menor..... Doña Petra Casero..... D. Policarpo Sánchez..... Doña Polonia Almodovar..... D. Rafael Largo..... Raimundo Flores.....	Fuente el Fresno..... Idem..... Idem..... Idem..... Idem..... Idem..... Idem..... Idem..... Idem..... Idem..... Idem..... Idem.....	1'06 1'06 1'06 2'12 2'12 13'79 2'12 1'06 32'89 2'12 8'49 2'12 <hr/> 70'01
23.077	726 730 731 734 738 744 745	Primero, segundo y tercero..... Idem..... Idem..... Idem..... Idem..... Idem..... Idem.....	Doña Victoria Martín..... D. Víctor Menor..... Victor Pérez..... Victor López Menor..... Victoriano Camacho..... Zacarias Fernando Villegas..... Zacarias Macías.....	Fuente el Fresno..... Idem..... Idem..... Idem..... Idem..... Idem..... Idem.....	1'06 2'12 1'06 35'01 27'52 3'18 40'32 <hr/> 110'27

Lo que se a nuncia, en cumplimiento de lo que dispone la regla 3.ª de la circular de la Dirección general de la Deuda pública, fecha 2 de Julio de 1893, para que durante el término de treinta días, contados desde el en que aparezca inserto el presente en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia, puedan formular ante esta Delegación las reclamaciones oportunas los individuos que se crean con derecho á los valores de referencia; en la inteligencia de que los reclamantes quedan obligados á hacer las justificaciones que estime necesarias esta dependencia.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Juzgados militares.

CADIZ

D. Ignacio Catoira y Abelenda, Teniente de navío de la Armada de la dotación del crucero *Reina Regente*.

Habiéndose ausentado de este buque é ignorándose el paradero del marinero de segunda clase del mismo Joaquín Blasco Rivera, á quien estoy procesando por el delito de primera deserción, por el presente segundo edicto cito, llamo y emplazo al referido Joaquín Blasco Rivera, señalándole el crucero *Reina Regente*, donde deberá presentarse personalmente dentro del plazo de quince días, á contar desde esta fecha, á fin de que pueda dar sus descargos y defensas; en el concepto que de no comparecer en el plazo prefijado se seguirá la causa y sentenciara en rebeldía por el Consejo de guerra competente, por el delito que merezca pena más grande de deserción, sin más llamarle ni emplazarle, por estar así mandado.

Y para que llegue á noticia de todos, se publica este edicto en la bahía de Cádiz á 7 de Enero de 1895.—Ignacio Catoira.—Por su mandato, Andrés Vigo. 28—M

D. Juan Cervera y Valderrama, Alférez de navío de la Armada y de la dotación del crucero *Reina Mercedes*, Juez instructor de la sumaria seguida contra el marinero José Menéndez Núñez por el delito de deserción.

Habiéndose ausentado de este buque en la bahía de Cádiz el día 8 de Diciembre del año anterior el marinero de segunda clase de la dotación del expresado buque José Menéndez Núñez, á quien estoy instruyendo sumaria por el delito de deserción;

Usando de la jurisdicción que el Rey (Q. D. G.) tiene concedida en estos casos por sus Reales Ordenanzas á los Oficiales de la Armada, por el presente llamo, cito y emplazo por segundo edicto á dicho marinero, señalándole el crucero *Reina Mercedes*, surto en la bahía de Cádiz, donde deberá presentarse personalmente dentro del término de veinte días, que se contarán desde el de la fecha, á dar sus descargos y defensas, y de no comparecer en el referido plazo se seguirá la causa y se sentenciara en rebeldía, sin más llamarle ni emplazarle.

Fijese y publíquese este edicto en la GACETA y *Boletín oficial de la provincia de Cádiz*.

A bordo, bahía de Cádiz á 8 de Enero de 1895.—V.º B.º El Juez instructor, Juan Cervera.—El Secretario, Ulpiano Asenjo. 27—M

HABANA

D. Avelino Pinna y Camate, Comisario de Guerra de segunda clase y Juez instructor de su partido en el distrito militar de la isla de Cuba.

Hago saber que estando instruyendo expediente en averiguación de los responsables á la suma de 102 pesos 95 centavos que resultaron de saldo en contra en la cuenta del Hospital militar de Guanajay, del ejercicio 1864 65, rendidas por el paisano D. Juan Vargas, como Administrador de dicho establecimiento, é ignorándose el paradero y generales de dicho funcionario, se cita y emplaza por medio de este edicto para que en el término de sesenta días, contados desde esta fecha, comparezca á contestar los cargos que le resultan en este Juzgado, situado en el cuartel de la fuerza de esta plaza, ó á los Comisarios donde reside, para remitirle el referido pliego de cargos.

En la inteligencia que si uo lo hiciere en el plazo que se le señala se le declarará en rebeldía y seguirá el procedimiento por lo que le resultará el perjuicio á que haya lugar.

Habana 30 de Diciembre de 1893.—Avelino Pinna. 30—M

MADRID

D. Faustino Rojo Giraldo, primer Teniente del regimiento Lanceros de la Reina, segundo de Caballería, y Juez instructor de la causa que se sigue al trompeta del segundo Escuadrón del mismo regimiento, por segunda deserción perpetrada el 17 del próximo pasado Diciembre desde el Hospital militar de esta plaza.

Usando de las facultades que me concede el art. 336 del Código de Justicia militar, por el presente edicto cito, llamo y emplazo á Luis Solsona Quezada, cuyo actual paradero se ignora desde la antedicha fecha, y para que en el término de diez días, contados desde su publicación en los periódicos oficiales, comparezca en este Juzgado militar, que tiene su residencia oficial en el cuartel del Conde Duque, para dar sus descargos, y de no presentarse se seguirá la causa y se sentenciara en rebeldía.

Madrid 14 de Enero de 1895.—El Juez instructor, Faustino Rojo. 31—M

ORENSE

D. Mariano Cuevas Valespín, Capitán de la zona de reclutamiento de Orense, núm. 3, y Juez instructor del expediente que de orden superior instruyo al recluta José Blanco Pérez por falta de presentación para su destino á Cuerpo activo.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo á José Blanco Pérez, natural de Viña, Ayuntamiento de Cea, provincia de Orense, hijo de Domingo y de Dominga, de estado soltero, de oficio labrador, cuyas señas son las siguientes: pelo negro cejas ídem, ojos castaños, nariz regular, barba ninguna, boca regular, color bueno, frente regular, su aire natural, producción fácil, señas particulares ninguna, de estatura un metro 650 milímetros, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca en esta zona, á mi disposición, para responder en el expediente que se le sigue por no haberse presentado á la concentración para su destino á Cuerpo.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen diligencias en busca del referido recluta José Blanco Pérez, y en el caso de ser habido lo remitan, con las seguridades convenientes, al cuartel de San Francisco de esta ciudad, á mi disposición.

Dada en Orense á 30 de Diciembre de 1894.—Mariano Cuevas. 3052—M

RONDA

D. Baldomero Vicente Flores, Comandante agregado á la zona de reclutamiento de Ronda, número 56, y Juez instructor del expediente que se sigue al recluta Antonio Campos

Villodres por faltar á concentración para su destino á Utramam.

En uso de las facultades que las Ordenanzas generales del Ejército me concedan como Juez instructor del expediente instruido contra el recluta del reemplazo de 1892, cupo de Mijás, Antonio Campos Villodres, por el presente primer edicto cito, llamo y emplazo al referido individuo para que en el término de treinta días comparezca en este Juzgado militar, sito en la referida zona, á responder á los cargos que en dicho expediente le resultan; pues de no verificarlo se le seguirá el expediente en rebeldía.

Y para que este edicto tenga la debida publicidad, se fijará en los sitios de costumbre y se insertará en la GACETA DE MADRID y en el *Boletín oficial* de la provincia.

Dado en Ronda á 30 de Diciembre de 1894.—Baldomero Vicente. 3053—M

SEVILLA

D. Salvador Myro Velasco, Capitán de la zona de reclutamiento de Sevilla, número 61, Juez instructor del expediente que se sigue al prófugo perteneciente á esta zona Julián Mata Rangel.

Usando de la jurisdicción que me concede el Código de Justicia militar, por el presente edicto llamo, cito y emplazo á dicho recluta, natural de Sevilla, parroquia del Sagrario, vecindado en Sevilla, de oficio jornalero, de veinte años de edad, hijo de Antonio y de Salud, para que en el término de treinta días, á contar desde la publicación de este edicto en la GACETA DE MADRID, se presente en el cuartel de esta zona, calle del Espejo, núm. 21, á fin de oír sus descargos; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no comparece, siguiéndosele el perjuicio que haya lugar.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y á los agentes de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca de dicho individuo, y en caso de ser habido lo remitan con las seguridades oportunas y en calidad de preso á mi disposición; pues así lo tengo acordado.

Sevilla 30 de Diciembre de 1894.—Salvador Myro Velasco. 3054—M

Juzgados de primera instancia.

ALCOY

D. Joaquín Hernández Huesca, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

En virtud del presente edicto se cita, llama y emplaza al testigo Lorenzo Ibáñez Olceina, de sesenta y un años de edad, casado, pirotécnico, y natural de Penáguila, para que en el improrrogable plazo de diez días, contados desde la publicación del presente en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de la provincia, comparezca en este Juzgado al objeto de recibir declaración en el sumario que se instruye sobre sus nazas; bajo apercibimiento de que si deja de comparecer dentro de dicho término le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Dado en Alcoy á 9 de Enero de 1895.—Joaquín Hernández.—De orden de S. S., Vicente Castillo. J—140

ALICANTE

D. Mariano Gil Rodríguez Virseda, Juez de instrucción de este partido.

A los de igual clase y municipales, Alcaldes, fuerza de la Guardia civil y demás agentes de policía judicial de la Nación, hago saber que en este Juzgado, y por actuación del que refrenda, se sigue causa por el delito de estafa á Don Pascual García, entre otros contra Vicente Soler Méndez, hijo de Vicente y de Manuela, natural de Granada, vecino de Madrid, domiciliado en la plaza de la Morería, números 1 y 2, entresuelo del centro, de cuarenta y cuatro años de edad, casado, relojero, de estatura un metro 620 milímetros, peso 58 kilogramos, dimensión de las manos 180 milímetros, ídem de los pies 210 milímetros, color de los ojos pardo, del rostro moreno, del pelo castaño, cejas al pelo, barba poblada, nariz, boca y cara regular, en cuyo sumario he acordado expedir la presente requisitoria, por la que en nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XIII (Q. D. G.) ruego y encargo á las expresadas Autoridades y agentes se proceda á la busca y captura del referido sujeto, poniéndole en su caso, con las seguridades convenientes, á disposición de este Juzgado en las cárceles de esta capital.

Y para que se persone en el mismo á responder de los cargos que le resultan en dicha causa, se le concede el término de diez días, contados desde la inserción de la presente en los *Boletines oficiales* de esta provincia, los de Madrid y Granada y GACETA DE MADRID; apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á ley por su rebeldía.

Dada en Alicante á 5 de Enero de 1895.—Manuel Gil Rodríguez.—Por su mandato, Salvador Pérez. J—162

ALMADEN

D. José Serrano Pérez, Juez de instrucción de la villa y partido de Almadén.

Por el presente se cita, llama y emplaza á Leocadio Palacios y León y su mujer, naturales y vecinos de Agudo, cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de diez días, contados desde el siguiente al de la inserción del presente en la GACETA DE MADRID, comparezcan ante este Juzgado á prestar declaración en el sumario que en el mismo se instruye por robo en la casa de Juan Francisco Fernández, vecino de dicho pueblo; apercibiéndoles que de no comparecer les parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho.

Dado en Almadén á 10 de Enero de 1894.—José Serrano Pérez.—Por su mandato, Rogelio Zamora. J—141

BADAJOS

D. Francisco de Paula Mifsut y Macón, Juez de instrucción de este partido.

Por el presente se cita, llama y emplaza á los que se crean dueños de cinco caballerías menores que en la noche del 22 de Noviembre anterior fueron halladas en las inmediaciones de un zahurdón, sito en la finca de la propiedad de D. Manuel Albarrán, en cuyo sitio había sacrificados dos cerdos; señalándoseles para su presentación el plazo de diez días, que empezarán á contarse desde el siguiente al de la inserción de este edicto en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia.

Badajoz 16 de Enero de 1895.—Francisco Mifsut y Macón. De orden de S. S., por mi compañero Sr. Maqueda, Licenciado Enrique Moreno. J—142

BALAGUER

D. Tiburcio Pérez Alvarez Cuevas, Juez instructor de la ciudad de Balaguer y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Ramón Valls Guasch, alias Canti, natural y vecino de Anglesola, y á Jaime Fortuny Bonet, alias Cotorretort, natural y vecino de Torrefarrera, el primero de unos treinta y ocho años de edad, hijo de Ramón y de Teresa, de estatura alta, color entrecastano, pelo castaño, cara deprimida, ojos garzos, nariz afilada, y el segundo de unos cincuenta y cinco años de edad, viudo, labrador, de estatura regular, pelo blanco; viste pantalón y blusa, calzando alpargatas, cuyo actual paradero se ignora desde mediados de Agosto del año último, para que en el término de diez días, contados desde la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y en el *Boletín oficial* de la provincia, comparezcan de rejas adentro en las cárceles de este partido á responder de los cargos que les resultan en causa criminal sobre robo de metálico y otros efectos en casa de D. Matías Rubies; apercibiéndoles de que caso de inequidad serán declarados rebeldes, parándose el perjuicio que en derecho haya lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, tanto civiles como militares é individuos de la policía judicial, procedan á la busca, captura y conducción á las cárceles de este partido de los indicados Ramón Valls y Jaime Fortuny, caso de ser habidos, y con el fin preindicado.

Dada en Balaguer á 3 de Enero de 1895.—Tiburcio Pérez.—Por orden de S. S., Mariano Espas. J—144

BARBASTRO

D. Florencio Ballarín Larruga, Juez de instrucción en comisión de la ciudad y partido de Barbastro.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Feliciano Fierro Nadal, soltero, natural y vecino de Costez, cuyo actual paradero se ignora, hijo de José y de Pía, de estatura regular, de diez y nueve años de edad, pelo negro, barbapiloso, color moreno, nariz afilada, sin ninguna señal particular, que viste pantalón de pana rayada, chaleco de lo mismo, garbaldino color chocolate, pañuelo de seda color oscuro y á cuadros negros á la cabeza, y alpargatas á lo mión, para que dentro de nueve días, á contar desde el siguiente al de la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado á prestar indagatoria y constituirse en prisión en la cárcel de este partido; pues así lo tengo acordado en la causa criminal que contra el mismo se instruye sobre lesiones por disparo de arma de fuego á su convención Cipriano Costa Coscojuela; bajo apercibimiento que de no comparecer en el término expresado le parará el perjuicio que hubiere lugar y será declarado rebelde.

Asimismo ruego y encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares é individuos de policía judicial, procedan á la busca y captura del expresado sujeto y su detención, caso de ser habido, conduciéndolo á disposición de este Juzgado con las seguridades debidas á la cárcel de esta ciudad.

Dado en Barbastro á 10 de Enero de 1895.—Florencio Ballarín.—Por mandato de S. S., Segismundo Palacios. J—143

BARCELONA—ATARAZANAS

D. Dionisio Calvo y Marcos, Juez de instrucción del distrito de Atarazanas.

Por la presente requisitoria se cita y llama á Juan Canals y Santigó, mayor de edad, hijo de Estaban, cuyas demás circunstancias se ignoran, que en Noviembre del año 1893 residía en la calle de Salvá, núm. 24 bis, tienda, á fin de que dentro del término de diez días se presente ante este Juzgado al objeto de responder á los cargos que le resultan en el sumario que estoy instruyendo sobre quebrantamiento de depósito; apercibido caso contrario á ser declarado rebelde.

Al propio tiempo ruego y encargo á las Autoridades y agentes de policía judicial procedan á la captura del expresado sujeto, poniéndolo á mi disposición.

Dada en Barcelona á 10 de Enero de 1895.—Dionisio Calvo.—Por disposición de S. S., Miguel S. Mariño. J—163

BARCELONA—HOSPITAL

En virtud de lo dispuesto por el Sr. Juez de primera instancia del distrito del Hospital de esta ciudad en méritos del juicio universal de quiebra de D. Jaime Valls y Martorell, promovido á instancia de D. José Masarón y Planas, se previene á todos los acreedores del quebrado que dentro del término de quince días, á contar desde el siguiente á la publicación de este edicto en la GACETA DE MADRID, presenten al Comisario de esta quiebra D. José Camp y Fouch, con domicilio en la presente ciudad, Rambla de Canaletas, núm. 2, piso cuarto, una nota expresiva de sus respectivos créditos, en la que consten la fecha, naturaleza y cantidad, á fin de poder formar el correspondiente estado é informe y convocarlos á la primera junta.

Dado en Barcelona á 6 de Diciembre de 1894.—Francisco Villanueva. 9—P

D. Felipe Augusto Corral, Juez de instrucción del distrito del Hospital de esta ciudad.

Por la presente, que se expide en méritos de causa criminal que instruyo por estafa, se cita y llama á José Fiol y Magas, de veinticuatro años, soltero, natural de Vich, confitero, vecino de esta ciudad, y cuyo actual paradero del mismo se ignora, á fin de que dentro del término de diez días, contados desde la publicación de la presente en la GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado para la práctica de las diligencias acordadas en méritos de dicho sumario; apercibido que si no lo verifica será declarado rebelde.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades civiles y militares y agentes de la policía judicial, diligencian la busca y captura de dicho Fiol, y en caso de lograrla sea puesto en las cárceles nacionales de esta capital á disposición del presente Juzgado.

Dada en Barcelona á 10 de Enero de 1895.—Felipe Augusto Corral. J—164

BARCELONA—PARQUE

D. Mariano Pascual Español, Caballero Comandante de número de la Real Orden de Isabel la Católica, y Juez de instrucción del distrito del Parque de esta ciudad.

Por la presente se cita, llama y emplaza á Jaime Romeu y Ribot, viudo, de treinta y cuatro años, del comercio, vecino de esta capital, habitante últimamente en la calle de Rosa, número 28, piso primero, cuyo actual paradero se ignora, á fin de que dentro de diez días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, comparezca de rejas adentro en estas cár-

celes nacionales, á fin de recibirle indagatoria en méritos de la causa que instruye contra el mismo y contra Jaime Romeu Dimas sobre estafa á D. Pedro Texidor; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, parándole el consiguiente perjuicio.

Igualmente encargo á todas las Autoridades y agentes de la policía judicial procuren la busca, captura y conducción á estas cárceles á mi disposición del mencionado Jaime Romeu y Ribot.

Dada en Barcelona á 11 de Enero de 1895.—Mariano Pascual Español.—Por mandado de S. S., José de Esteve. J—165

BILBAO

En virtud de lo mandado en providencia dictada con fecha de ayer por el Sr. D. Miguel Bobadilla y Samaniego, Juez de primera instancia de esta villa y su partido, en las diligencias para el cumplimiento de un exhorto del Juzgado de Colón (isla de Cuba), procedente del juicio instado seguido de oficio por fallecimiento del ultramarino D. Juan José Gómez y Llana, se cita á los herederos del mismo para que en el término de diez días, contados desde la inserción de la presente en el Boletín oficial de esta provincia y en la GACETA DE MADRID, comparezcan ante este Juzgado con el fin de requerirles para que dentro del término de sesenta días constituyan su representación legal en dicho juicio; apercibidos de que si transcurrido el término no lo hicieron, se declarará vacante á favor del Estado la herencia que pudiera corresponderles.

Y para que conste, expido la presente que firmo con el V.º B.º del Sr. Juez en Bilbao á 9 de Enero del 1895.—V.º B.º—El Juez de primera instancia, Miguel Bobadilla.—El actuario, Licenciado Pedro de Orúa. 8—P

D. Miguel Bobadilla y Samaniego, Juez de instrucción de Bilbao y su partido.

Por la presente cito, llamo y emplazo á Marcelino Jimeno, cuyas demás circunstancias y paradero se desconocen, para que dentro de diez días, contados desde el siguiente al de la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado ó se constituya en la cárcel del partido á responder de los cargos que le resultan en causa que se le sigue en unión de otros por sustracción de gallinas en un caserío de San Miguel de Basauri; bajo apercibimiento en otro caso de ser declarado rebelde y pararle el perjuicio á que hubiere lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades y agentes de la policía judicial procedan á la busca, captura y conducción de dicho individuo, si fuere habido, á la expresada cárcel, como comprendido en el art. 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal.

Dada en Bilbao á 11 de Enero de 1895.—Miguel Bobadilla. Ante mí, Licenciado Adolfo de Arriaga. J—166

CAMBADOS

D. Francisco Salgado y López Quiroga, Juez de instrucción en el partido de Cambados, provincia de Pontevedra.

Por la presente requisitoria se llama y cita á D. José Manuel González Ucha, conocido también por Candelas González, y cuyas demás circunstancias personales se expresarán, y procesado por virtud de causa que se le instruye sobre usurpación de la calidad de Médico y Farmacéutico que viene ejerciendo indebidamente, para que dentro del término de diez días, á contar desde la inserción en el Boletín oficial y GACETA DE MADRID, comparezca á prestar declaración indagatoria en dicho sumario; bajo apercibimiento de que de no verificarlo será declarado rebelde, parándole además el perjuicio á que hubiere lugar en derecho.

A la vez se ruega á las Autoridades civiles y militares y demás agentes de la policía judicial, procedan con celo y actividad á la busca y captura del referido D. José Manuel, el cual es de presumir se encuentre en la Ulla ó Estrada, conduciéndole á la cárcel de este partido, caso de ser habido.

Dada en Cambados á 7 de Enero de 1895.—Francisco Salgado.—El Secretario, Joaquín Fole del Villar.

Señas del procesado.

Estatura regular, color bueno, cojo de un pie, traje y capa oscuro, sombrero hongo color castaño, calza botines de paño de color también castaño, de unos cincuenta y nueve años de edad, de profesión Médico y Farmacéutico. J—167

CARMONA

D. Juan José Carazon y Salas, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente requisitoria hago saber á los de igual clase y municipales, Alcaldes, fuerza de la Guardia civil y demás agentes de la policía judicial de la Nación, que en este Juzgado y actuación de D. Rafael López y Rodríguez se instruye sumario por el delito de disparo de arma de fuego verificado por Pedro Sarmiento, conocido por Chanchalito, en el que se ha acordado expedir la presente, por la que en nombre de S. M. la Reina Regente (Q. D. G.) ruego y encargo á las expresadas Autoridades y agentes procedan á la busca y captura del sujeto que luego se expresa, poniéndolo en su caso, con las seguridades convenientes, á disposición de este Juzgado en las cárceles del partido.

Y para que se persone en la sala audiencia de este Tribunal á responder de los cargos que contra el mismo resultan en dicha causa, se le concede el término de diez días, contados desde la inserción de esta requisitoria en los periódicos oficiales; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho.

Se interesa en esta requisitoria la busca y captura de Pedro Sarmiento, conocido por Chanchalito, vecino de Alozaina, de diez y ocho años de edad, trabajador, estatura regular, color triguero, ojos pardos, algo chato, pelo negro, barbilampión y con una cicatriz en la frente.

Dada en Carmona á 9 de Enero de 1895.—Juan J. Carazon.—El actuario, Rafael Gago. J—145

GUADIX

D. Eugenio Carrera Bermúdez, Juez de instrucción de Guadix y su partido.

Por el presente se cita y emplaza por una sola vez al procesado Juan Cobo Garzón, alias Fraile, vecino de Jerez del Marquésado, hijo de Francisco y de María, casado con Encarnación Vallecillos y cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de diez días comparezca ante la Audiencia de Granada por medio de Procurador y Abogado que le defiendan en el sumario que se le sigue sobre lesiones á Ana Antonia Heredia Vargas, y en otro caso se le designarán de oficio y le parará el perjuicio que haya lugar, cuyo término se

contará desde el siguiente día de la inserción del presente en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia.

Dado en Guadix á 9 de Enero de 1895.—Eugenio Carrera.—Por mandado de S. S., Carlos Gómez. J—148

LORCA

D. Antonio Campesino y Berrocal, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente se cita, llama y emplaza á Juan García y Pedro Martínez, naturales de Cuevas, cuyas demás circunstancias y paradero se ignoran, para que en el término de diez días comparezcan en este Juzgado á prestar declaración en causa que se sigue contra Cristóbal Martínez Martínez, alias Marquero, sobre hurto de aves; apercibidos con que de no verificarlo serán declarados rebeldes y les parará el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo ruego á todas las Autoridades y agentes de policía judicial procedan á la busca de dichos sujetos, y habidos sean puestos á disposición de este Juzgado con las seguridades convenientes.

Dada en Lorca á 8 de Enero de 1895.—Antonio Campesino.—El Secretario, por Marin, Fulgencio Palomero. J—173

MADRID—LATINA

En virtud de providencia dictada con fecha 11 del actual por el Sr. Juez de primera instancia del distrito de la Latina de esta capital, se saca por primera vez á la venta en pública subasta una casa palacio y cocheras, situada en esta Corte, distrito de Buenavista, barrio de Salamanca, y su calle de Lagasca, núm. 15, y antes situada dentro de la posesión titulada en lo antiguo de las Heras de Frías, ó Huerta de Herrera, que linda por Este ó Saliente con dicha calle de Lagasca, por donde tiene su entrada, antes con el camino llamado del Arroyo ó de los Toros; por Norte, Mediodía y Poniente con terreno destinado á jardín, que á continuación se describe; ocupa dicha casa y cocheras una superficie de 7.289 y resto de pies cuadrados, constando dicha casa de sótanos, principal, entresuelo y los de armadura, formando ésta unos desvanes y la cochera con subierta especial.

Un terreno destinado á jardín, contiguo á la anterior casa y cochera, que linda á Norte con cochera que tiene su entrada por la calle de Puigcerdá y la casa núm. 17 de la calle de Lagasca; Sur ó Mediodía con la calle de Villanueva y terreno llamado antes del Arroyo ó de los Toros; Este ó Saliente con la casa palacio y cocheras descritas y la calle de Lagasca, y Oeste ó Poniente con la repetida calle de Villanueva y medianería derecha de la casa núm. 11 de la misma calle; ocupa una superficie de 27.660 pies y seis décimos cuadrados, cuyas fincas han sido tasadas en la cantidad de 361.894 pesetas 65 céntimos, señalándose para su remate, que tendrá lugar en la sala audiencia de este Juzgado, el día 20 de Febrero próximo, á las dos de su tarde; advirtiéndose que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes de la tasación, y que para tomar parte en la subasta será preciso consignar previamente en la mesa del Juzgado ó en la Caja general de Depósitos ó en el Banco de España, el 10 por 100 de dicha tasación, y que mediante á no haberse presentado en Escribanía los títulos de propiedad, será condición precisa que el rematante cumpla con lo prevenido en la regla 5.ª del art. 42 del reglamento para la ejecución de la ley Hipotecaria.

Madrid 12 de Enero de 1895.—V.º B.º—J. Carlos y Alix.—El Escribano, Juan García Inés. X—1281

MALAGA

Por el presente edicto y término de quince días se cita, llama y emplaza á los parientes ó personas que conocieren á un hombre de las señas que á continuación se dirán, cuyo cadáver fué encontrado en el sitio denominado Mangas Verdes, término de esta ciudad, el 11 de Noviembre último.

Señas del cadáver.

Aparentaba tener de cuarenta á cuarenta y cinco años, buena constitución, grueso, alto de cabellos, barba afeitada recientemente, miopo, usaba un traje en buen estado color marrón con rayas azules estrechas formando cuadros, botas de becerro de cartera, camisa y calzoncillos nuevos, aquella con pechera de Holanda, marcada con el núm. 198, corbata medio negra con pintas encarnadas y gafas de miopo, que las tenía colocadas con armazón de oro; en los bolsillos se le encontró un número de El Heraldo del 8 de dicho mes; un pañuelo con ramas y pintas rosas, sin marca alguna; un reloj remontan de acero con aros dorados, con cadena de doble con dos remates, uno de borla y otro de bota; una caja con algunas cerillas; tres cigarrillos; un sombrero negro con la marca Guevara Hermanos, Alcalá, 4, Madrid; le fué hallado también en uno de los bolsillos un billete de 25 pesetas, dos monedas de 5 pesetas de los años 1876 y 1875, y una moneda de 200 reis con el busto de Carlos I, año 1891; apercibidos que de no verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á las Autoridades y agentes de policía judicial procedan á averiguar el nombre, apellidos y demás circunstancias de dicho individuo, así como quienes sean sus parientes y personas que le conociesen.

Dado en Málaga á 12 de Enero de 1895.—Francisco Gallego.—El Secretario, Antonio Díaz. J—202

OVIEDO

D. Bernardino Ascaso y Loscos, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Emilio Menéndez y González, hijo de Juan y de Modesta, soltero, carpintero, de veinticuatro años de edad y natural y vecino de Cangas de Onís, para que dentro del término de quince días comparezca ante este Juzgado de instrucción con objeto de hacerle saber un auto dictado en causa que se sigue por robo; bajo apercibimiento que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio consiguiente.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades y demás agentes de policía judicial procedan á la busca y captura de dicho procesado, poniéndolo, caso de ser habido, á mi disposición en el castillo fortaleza de esta ciudad.

Dada en Oviedo á 2 de Enero de 1895.—Bernardino Ascaso. J—133

D. Bernardino Ascaso y Loscos, Juez de instrucción de la ciudad de Oviedo y su partido.

Por la presente requisitoria y término de diez días, que empezarán á contarse desde que aparezca inserta en el Boletín oficial de esta provincia y GACETA DE MADRID, cito, llamo y emplazo á José Raul Prieto, natural y vecino de esta ciudad, Agente ejecutivo de Hacienda que fué de la primera y segunda zona de esta capital, á fin de que comparezca en este Juzgado á responder á los cargos que le resultan en la causa que por estafa de 15.120 pesetas 34 céntimos que le resultan

de la liquidación extraordinaria practicada; apercibido que si no lo verifica en dicho término le parará el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares y demás dependientes de la policía judicial, procedan á la busca y captura del José Raul Prieto, y lo remitan á disposición de este Juzgado con las seguridades convenientes, dándose de ello el oportuno aviso.

Dada en Oviedo á 3 de Enero de 1895.—Bernardino Ascaso.—Por mandado de S. S., Víctor J. Miranda. J—134

PRIEGO

D. Pedro Rico y Orduña, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente requisitoria, y en nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XIII (Q. D. G.), cito, llamo y emplazo á la procesada Dolores Fernández Bonilla, como de treinta años, rubia, gruesa y de estatura regular, en ignorado paradero, para que dentro del término de quince días, á contar desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado á prestar declaración indagatoria en causa que se instruye por el delito de robo; apercibida que de no comparecer será declarada rebelde y la parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho.

Al propio tiempo pido y encargo á todas las Autoridades civiles, militares y demás individuos de la policía judicial, procedan á la busca y captura de dicha procesada, poniéndola á disposición de este Juzgado, caso de ser habida, pues así lo tengo mandado en auto de hoy en dicha causa.

Dada en Priego de Córdoba á 30 de Diciembre de 1894.—Por mandado de S. S., Enrique Aguilera. J—8279

PURCHENA

D. Luis Alemán y Barragán, Juez de instrucción de este partido.

Por el presente edicto se cita, llama y emplaza al testigo Benjamín Navarro Ortega, vecino de esta ciudad, cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de diez días, siguientes á la inserción del presente en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia de Almería, comparezca ante este Juzgado á prestar declaración en causa que se sigue sobre violación de correspondencia; bajo apercibimiento que de no comparecer le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Purchena á 8 de Enero de 1895.—Luis Alemán.—Por su mandato, Miguel Acosta. J—135

SAN SEBASTIAN

D. Enrique Daniel Ruiz de Castillo, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Juana Artia é Isasa, de edad de diez y ocho años, hija de Manuel y Manuela, soltera, natural y vecina de Irún, la cual reúne las señas que se expresan á continuación y cuyo paradero actual se ignora, para que en el término de diez días, á contar desde la inserción de la presente en los periódicos oficiales, comparezca en este Juzgado á la práctica de una diligencia en causa que se la sigue por defraudación á la Hacienda; bajo apercibimiento de que si no compareciere será declarada rebelde, parándole los perjuicios consiguientes.

A la vez se ruega á las Autoridades y encarga á los agentes de policía judicial procedan á la busca y captura de dicha procesada, poniéndola en caso de ser habida en la cárcel de esta ciudad á disposición de este Juzgado.

Dada en San Sebastián á 8 de Enero de 1895.—Enrique Daniel Ruiz de Castillo.—Por su mandato, Licenciado Pedro Buenechea.

Señas de la procesada.

Estatura un metro y 60 centímetros, peso 70 kilogramos, dimensión de las manos 16 centímetros y de los pies 23, ojos azules, pelo castaño, color moreno; viste saya de merino negro, chaqueta de paño negro, pañuelo color chocolate y botas negras. J—136

SANTANDER

D. Alejandro Martín Rodríguez, Juez de instrucción del partido de Santander.

Por la presente se cita, llama y emplaza á un sujeto que viste blusa de mahón, pantalón rayado, estatura regular, con barba negra algo larga, de unos treinta y dos años, cuyas demás circunstancias, domicilio y paradero se ignoran, para que en el término de quince días, á contar desde la publicación de ésta en la GACETA DE MADRID, comparezca á constituirse en prisión en la cárcel de este partido á fin de que responda de los cargos que le resultan en la causa que se sigue á Pedro Carral por sustracción de un reloj la noche del 30 de Septiembre último; y se le apercibe que en otro caso será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á la ley.

A la vez ruego y encargo á todas las Autoridades que constituyen la policía judicial procedan á su busca y captura, y siendo habido le conduzcan con las seguridades debidas á la cárcel de este dicho partido á mi disposición.

Y para insertar en la GACETA DE MADRID doy la presente en Santander á 9 de Enero de 1895.—Alejandro Martín.—Por su mandato, Germán Pérez. J—137

TORROX

D. Juan Infante y García, Juez instructor de esta villa y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Antonio Mira Atencia, alias Macho, natural y vecino de esta villa, de oficio alpargatero, casado, de unos veinticuatro años de edad, de estatura baja, carnes regulares, pelo castaño y con instrucción, al objeto de que en el término de diez días, que se contarán desde la publicación de la presente en la GACETA DE MADRID y Boletines oficiales de las provincias de Granada, Cádiz y Málaga, comparezca ante este Juzgado á prestar declaración inquisitiva en sumario que se le sigue, y por la actuación del que refrenda, por los delitos de hurto, allanamiento de morada y tentativa de violación; apercibido de que si no comparece dentro de dicho término será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que en derecho haya lugar.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XIII, y por su menor edad y representación en el de su Augusta Madre la Reina Regente del Reino (Q. D. G.), interés de todos los Jueces y Autoridades, así civiles como militares á quienes por la ley les está encomendada la policía judicial, y en el mio les ruego y encargo procedan con todo celo á la práctica de activas y eficaces diligencias para la busca y captura del mencionado procesado, que caso de ser habido pondrán á disposición de este Juzgado, conduciéndolo

le al efecto á esta cárcel de partido con las seguridades convenientes.

Dada en Torróx á 27 de Diciembre de 1894.—Juan Infante.—Por su mandado, José Novés. J—8280

VALENCIA—MAR

D. Cristóbal Gironés Puerto, Juez de instrucción del distrito del Mar y Decano de los de la ciudad de Valencia.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Virtudes Esteban Martínez, de veintiocho años, soltera, sirvienta, natural de Villena y vecina de esta ciudad, para que dentro del término de diez días se presente en este Juzgado ó cárcel del partido á responder de los cargos que le resultan en el sumario que se le sigue sobre hurto de ropas; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y pararle el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo se encarga á las Autoridades de todas claves procedan á la captura de la expresada Esteban, la que será conducida á la cárcel de esta ciudad.

Dada en Valencia á 7 de Enero de 1895.—Cristóbal Gironés.—El actuario, Fernando Muñoz. J—111

VALENCIA—SERRANOS

El Sr. Juez de primera instancia del distrito de Serranos de esta ciudad, por providencia acordada ante mí en 7 del corriente en los autos de juicio declarativo de mayor cuantía, instruidos por D. Enrique Mateu en nombre de Doña Isidra Martínez Guillermo contra D. Juan y D. José Campoy y Don Juan María González, sobre indemnización de daños y perjuicios, ha mandado se confiera traslado de la demanda y se emplaze á D. Juan María González para que dentro de nueve días improrrogables comparezca en dichos autos, personándose en forma; con la prevención de que si no compareciere le parará el perjuicio á que hubiere lugar en derecho.

E ignorándose el domicilio del D. Juan María González, se ha mandado publicar la presente para que sirva al mismo de emplazamiento en forma, que firmo en Valencia á 8 de Enero de 1895.—Lorenzo Hernández. 6—P

VERGARA

D. Ramón Carrara y Fernández, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente, como comprendido en el núm. 1.º del artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, se cita, llama y emplaza al procesado Blas Aramberry y Jauregui, de veinte años de edad, soltero, armero, vecino de Eibar, que viste chaqueta de hilo color aplomado, elástica color café, pantalón de lanilla de entretiempos, oscuro, camisa de franela color rosa, usa boina azul y calza botas, ignorándose sus demás circunstancias personales, y cuyo actual paradero se desconoce, con el fin de que comparezca ante este Juzgado para recibirle declaración indagatoria en la causa que se le instruye sobre robo de 2.529 pesetas á su convecino D. Vicente Traola, las que han sido devueltas á éste, y consiguientemente ingreso en la cárcel de partido por haber sido decretada su prisión provisional; bajo apercibimiento de que si no comparece dentro del término de diez días, contados desde el siguiente al de la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, será declarado rebelde y le pararán los perjuicios que haya lugar en derecho.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades de la Nación, así civiles como militares y agentes de policía judicial, procedan á la busca y detención de dicho sujeto, y caso de ser habido lo pongan en estas cárceles con las debidas seguridades á mi disposición.

Dada en Vergara á 7 de Enero de 1895.—Ramón Carrara.—Por su mandado, Licenciado Antonio Bergalí. J—113

VINAROS

D. José Eduardo Tormo y Martí, Juez de instrucción del partido de Vinaros.

Por el presente edicto hago saber que el día 5 del mes que transcurre y dos y media de la tarde, en el término de Benicarló, partido de Sanadorli y noria de Bautista Foix Callet, fué hallado el cadáver de una mujer mendiga de unos sesenta años de edad, pequeña de estatura, nariz y barba regular, color moreno, cabello blanco gris; vestía jubón de merino negro muy viejo y camisa también vieja y estropeada, llevando tan sólo en los pies medias á rayas blancas y encarnadas transversales, y en providencia de este día he acordado publicar el presente en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia á fin de que quien tenga algún dato que pueda contribuir á la identificación del cadáver ó al esclarecimiento del hecho y de sus circunstancias lo comunique á este Juzgado en el término de quince días, á contar desde su inserción en la GACETA DE MADRID.

Dado en Vinaros á 9 de Enero de 1895.—José Eduardo Tormo.—Por mandado de S. S., Bonifacio Gros. J—138

NOTICIAS OFICIALES

Banco de Castilla

Habiéndose extraviado un resguardo de depósito señalado con el número de orden 175, expedido por este Banco en 12 de Abril de 1894, que comprende una caja de hierro conteniendo alhajas, perteneciente á D. Javier Gil y Becarri, se anuncia al público por tercera y última vez para que el que se crea con derecho á reclamar lo verifique dentro del plazo de dos meses, á contar desde el día 6 de Diciembre último, fecha de la primera inserción de este anuncio en la GACETA DE MADRID; advirtiendo que transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero, este Banco expedirá un nuevo resguardo anulando el primitivo y quedando exento de toda responsabilidad.

Madrid 15 de Enero de 1895.—El Secretario general, R. Sepúlveda. X—1283

Compañía Vinícola del Norte de España.

Por acuerdo del Consejo de administración de esta Compañía, se convoca á los señores accionistas de la misma á junta general extraordinaria, que tendrá lugar el 5 de Febrero próximo, á las doce del mediodía, en el domicilio social (Estación, 8, primero), para someter á su examen y aprobación las condiciones acordadas por dicho Consejo en sesión de 27 de Diciembre de 1894 para la realización de acciones existentes en cartera.

Bilbao 14 de Enero de 1895.—Por la Compañía Vinícola del Norte de España, el Director, J. A. Rochelt. X—1282

Dirección general de Correos y Telégrafos

Ayer llovió en Zaragoza, Ciudad Real, Guadalajara, Soria, Burgos, Toledo y Segovia, y nevó en Avila.

Boletín de Madrid.

Boletín oficial del día 15 de Enero de 1895, comparada con la del día anterior.

Table with columns: FONDOS PÚBLICOS, CAMBIO AL CONTADO, and various financial entries like 'Deuda perpetua al 4 por 100 interior', 'Obligaciones del Tesoro', etc.

Cambios oficiales sobre plazas del Reino.

Table with columns: PLAZA, BENEFICIO, PLAZA, BENEFICIO, listing exchange rates for various cities like Alacant, Alcey, Alicante, etc.

Cambios oficiales sobre plazas extranjeras.

London á la vista, libra esterlina, 279-3728 pesetas. Paris á la vista, francos, benéfico á par, 1696-1160.

Observatorio de Madrid

Observaciones meteorológicas del día 15 de Enero de 1895.

Meteorological data table with columns: HORAS, TEMPERATURA y humedad del aire, VIENTO, ESTADOS, and various temperature and wind measurements.

Despachos telegráficos recibidos en el Observatorio de Madrid sobre el estado atmosférico en varios puntos de la Península á las nueve de la mañana, y en Francia é Italia á las siete, el día 15 de Enero de 1895.

Table with columns: LOCALIDADES, Alturas barométricas, Temperatura en grados centígrados, Dirección del viento, Fuerza del viento, Estado del cielo, and various weather reports for different locations.

RETRASADOS — DÍA 14

Table with columns: Localidad, Alturas barométricas, Temperatura, Dirección del viento, Fuerza del viento, Estado del cielo, and weather reports for various locations.

DÍA 13

Small table with columns: Localidad, Alturas barométricas, Temperatura, Dirección del viento, Fuerza del viento, Estado del cielo.

Forma parte de este número de la GACETA el pliego 12 de las sentencias de la Sala segunda del Tribunal Supremo, correspondiente al tomo I.

ANUNCIOS

ADMINISTRACIÓN DE LA GACETA DE MADRID.—Las reclamaciones de ejemplares de la GACETA que por extravío hayan dejado de recibir los suscritores, se hacen precisamente dentro de los tres días siguientes al de la fecha del ejemplar reclamado en Madrid, de ocho días en provincias, un mes para los suscritores del extranjero y tres meses para los de Ultramar; entendiéndose que fuera de estos plazos se exigirá el pago de cada uno de los ejemplares que se pidan.

INSALAFON GENERAL DE LOS EMPLEADOS DE Administración civil, activos y cesantes, dependientes del Ministerio de la Gobernación, precedido del artículo correspondiente de la ley y del Real decreto orgánico.—Edición oficial.—Se halla de venta en el mismo Almacén de la GACETA DE MADRID, al precio de 50 céntimos el ejemplar.

SANTOS DEL DIA

San Marcelo, Papa y mártir, y San Fulgencio, Obispo. Cuarenta Horas en la iglesia de San Antón.